

Nuestra Señora de Chiquinquirá, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre José Dimas Espitia Leño, O.P.

Bogotá 19 de mayo de 1995

DECRETO No. 014

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Nómbrase:

1) Al Señor Presbítero Jorge Ernesto Cárdenas Díaz Párroco del Buen Pastor, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Alejandro Cifuentes.

2) Al Señor Presbítero Hans Alberto Schuster Rodríguez, Capellán del Gimnasio Los Portales.

3) Al Reverendo Padre Alvaro Castaño C.O., debidamente presentado por su Superior Religioso, Párroco de Nuestra Señora de la Candelaria, en la Vicaría Episcopal de Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Ernesto Cárdenas.

4) Al Señor Presbítero Jesús Ochoa Vicario Parroquial de las Parroquias in solidum de Nuestra Señora del Lucero y Santo Domingo de Guzmán, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

2. Adscribese:

1) Al Señor Diácono Néstor Fabio Acevedo Taborda, C.O. a la Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

2) Al Señor Diácono Justino Portocarrero, C.O. a la Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

Bogotá, 30 de mayo de 1995

DECRETO No. 015

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Acéptase la renuncia presentada por el señor Presbítero Libardo de Jesús Arango Lopera, al oficio de Párroco de San Gabriel Arcángel y por el Señor Presbítero Vicente Moreno Nevares al oficio de Párroco de San Cayetano.

2. Trasládase en calidad de Párroco:

1) Al Señor Presbítero Néstor Fernando Peña Rodríguez de la Parroquia de San Isidro a la de San Gabriel Arcángel, en la Vicaría Episcopal de San José.

2) Al Señor Presbítero Hernando Gómez Ojeda, de la Parroquia de San Agustín a la de San Isidro, en la Vicaría Episcopal de San José.

3) Al Señor Presbítero Héctor de Jesús Arbeláez Arenas, de la Parroquia de Santa Luisa de Marillac a la de San Cayetano, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

4) Al Señor Presbítero Humberto Fuentes Rubio de la Parroquia de San Juan Nepomuceno a la de Santa Luisa de Marillac, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

5) Al Señor Presbítero Alberto Reyes Fonseca, de la Parroquia de Santiago de Fontibón a la de Nuestra Señora del Rosario de Cota, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

6) Al Señor Presbítero Milton Hernández Tavera de la Parroquia del Santo Cristo a la de Santiago de Fontibón en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

7) Al Señor Presbítero Marino Marín Marmolejo de la Parroquia de Nuestra Señora de La Laguna a la del Santo Cristo, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

8) Al Señor Presbítero Jorge Armando Moreno Sabogal de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Cota a la de Nuestra Señora de La Laguna, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

3. Nómbrase:

1) Al Señor Presbítero Francisco Javier Ballesteros Ramírez, Párroco de San Agustín, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

2) Al Señor Presbítero Rubén Darío Hernández, Párroco de San Juan Nepomuceno, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Señor Presbítero Humberto Fuentes.

3) Al Señor Presbítero José Isaac Ahumada Valbuena, Vicario Parroquial de San Juan Nepomuceno en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

4) Al Reverendo Monseñor Guillermo Melguizo Yepes Delegado Arquidiocesano para Laicos.

Bogotá 16 de junio de 1995.

DECRETO No. 016

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrase:

1) Al Señor Presbítero Eduardo Alberto Sarmiento Salinas, Vicario Parroquial de la Madre de la Divina Providencia, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

2) Al Reverendo Padre Juan José Gómez Gómez O.A.R., debidamente presentado por su Superior Religioso, Vicario Parroquial de La Inmaculada Concepción de Suba, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

3) Al Reverendo Padre Norberto Cabrera Gómez O.A.R., debidamente presentado por su Superior Religioso, Vicario Parroquial de La Inmaculada Concepción de Suba, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá, 11 de julio de 1995

DECRETO No. 018

Parroquia de Santa María del Pilar

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que los fieles de los Barrios Villa de los Sauces, La Unidad, Roma II Sector (parte oriental), Roma IV Sector y Nueva Roma, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1.991

Decreta:

1. Segregada de las Parroquias de Nuestra Señora de La Caridad y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, en el Arciprestazgo No.42, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, erígese una Parroquia bajo el título de Santa María del Pilar, No.275 con sede en la Iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

- N- Calle 54 - Calle 54A - Calle 55 bis
- S- Río Tunjuelito
- E- Río Tunjuelito
- O- Carrera 80 - Carrera 81 - Carrera 81b

2. Los Límites modificados de la Parroquia de Nuestra Señora de La Caridad (No. 194) son los siguientes:

- N- Avenida 1 de Mayo
- S- Calle 54 - Calle 54a - Calle 55 bis
- E- Avenida Ciudad de Villavicencio, Río Tunjuelito
- O- Carrera 80c - Carrera 81 - Carrera 81b

3. Los Límites modificados de la Parroquia de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo son los siguientes:

- N- Avenida 1 de Mayo
- S- Río Tunjuelito
- E- Carrera 80c - Carrera 81 - Carrera 81b
- O- Carrera 82 (Avenida Agoberto Mejía)

4. Constituyen el patrimonio de la Parroquia un lote de 1.200 metros cuadrados, cedido por la comunidad de Roma II, sector ubicado en la zona comunal de este barrio, sobre la carrera 80. Allí se construye actualmente el templo parroquial.

5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

6. Quedan modificadas las disposiciones de los Decretos Números 213 de mayo 9 de 1988 y 369 de marzo 4 de 1991 en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias Santos Apóstoles Pedro y Pablo y Nuestra Señora de la Caridad respectivamente.

Bogotá, julio 14 de 1995

DECRETO No. 019

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que la Parroquia Santa María del Pilar ha sido encomendada para su cura pastoral al Vicariato Apostólico de San José del Guaviare.

2. Que el Vicariato Apostólico de San José del Guaviare, Monseñor Belarmino Correa Yepes, ha presentado para el oficio de Párroco de Santa María del Pilar, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, al Señor Presbítero Jorge Alberto Vargas Ramos.

Decreta:

Nómbrese al Señor Presbítero Jorge Alberto Vargas Ramos, Párroco de Santa María del Pilar, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, por un periodo de tres años.

Bogotá, 14 de julio de 1995

DECRETO No. 020

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que el Padre Luis Aranguren Córdoba C.M., quien se desempeñó como Capellán de la Colonia de Mendigos de Sibaté, durante 29 años, ha pedido ser pensionado por razón de su edad.

2. Que la Beneficencia de Cundinamarca, a quien pertenece la Institución, está dispuesta a recibir el reemplazo del Capellán saliente.

Decreta:

Nómbrese al Reverendo Padre Joel Vásquez Duque C.M., debidamente presentado por su Superior Religioso, Capellán de la Colonia de Mendigos de Sibaté, en reemplazo del Reverendo Padre Luis Aranguren Córdoba C.M.

Bogotá, 21 de Julio de 1995.

DECRETO No. 021

Parroquia de Santa María Bertilla
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que los fieles del Barrio Bosa Nova, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae I, 21. 1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 25 de Noviembre de 1994.

Decreta:

1. Segregada de la Parroquia de San Juan Nepomuceno, en el Arciprestazgo No.33, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, erígese una Parroquia bajo el título de Santa María Bertilla No.276, con sede en la Iglesia del mismo título, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

N- Calle 56b Sur - Calle 51c Sur- Diagonal 60 Sur
S- Río Tunjuelito
E- Río Tunjuelito
O- Río Bogotá

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Juan Nepomuceno (No.249) son los siguientes:

N- Carretera de Britalia a Gibraltar
S- Calle 57b Sur - Calle 58c Sur - Diagonal 60 Sur
E- Carrera 93 - Carrera 97 - Transversal 106
O- Río Bogotá

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia un lote de terreno adquirido por la Arquidiócesis en el Barrio Bosa Nova, Transversal 99 con Calle 59A Sur, con una extensión de 900 metros cuadrados.

Un lote de terreno cedido por la comunidad del Barrio la Independencia, en donde funciona el centro de culto San Nicolás Obispo, con una extensión de 382 metros cuadrados.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No.365 del 27 de Febrero de 1991, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de San Juan Nepomuceno.

Bogotá, 14 de julio de 1995.

DECRETO No. 022

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Nombrase al Señor Presbítero José Isaac Ahumada Valbuena, Párroco de Santa María Bertilla, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

Bogotá, 21 de julio de 1995 .

DECRETO No. 023

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta

1. Nómbrase al Señor Presbítero Uriel Fernando Alonso Rivera, Párroco de Nuestra Señora del Carmen de Guayabetal en la Vicaría Episcopal de San José.

2. Nómbrase, debidamente presentado por su Superior Religioso:

1) Al Reverendo Padre Gerardo Bere S.V.D., Vicario Parroquial del Verbo Divino, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

2) Al Reverendo Padre Orlando González C.S.S.R., Vicario Parroquial de San Gerardo Mayela, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 21 de julio de 1995.

DECRETO No. 024

Constitución del Consejo Presbiteral
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que ha transcurrido el periodo prefijado al Consejo Presbiteral constituido mediante el Decreto No. 449 del 15 de julio de 1992.
2. Que por el Decreto No. 257 del 28 de febrero de 1989 fueron aprobados los Estatutos del Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que de conformidad con los artículos 3 y 11 de los Estatutos, el Arzobispo convocó a elecciones de los miembros del Consejo.
4. Que a tenor del canon 497,1 del C.I.C. y de los artículos 8,1 y 11 de los mismos Estatutos fueron elegidos por el Presbiterio como miembros del Consejo:

-En la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción, los Señores Presbíteros Hans Alberto Schuster y Abraham Muñoz;

-En la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote, el Reverendo Monseñor José Ignacio Ortega y el Padre Jairo Castaño Valencia S.D.S.;

-En la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, los Señores Presbíteros Juan Puerta y Daniel Rocha;

-En la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo, los Señores Presbíteros Arturo Silva y Julio Solórzano,

-En la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía, a los Señores Presbíteros Fernando Villegas y William Eduardo Castro;

-En la Vicaría Episcopal de San José, a los Señores Presbíteros Manuel Martínez y Edgar Sepúlveda,

-En la Vicaría Episcopal de San Pedro, Reverendo Monseñor Carlos Sánchez y al Señor Presbítero Hernán Cimadevilla;

-En el grupo de los capellanes de instituciones educativas, de salud, penitenciarias, asesores de movimientos apostólicos y otros capellanes, el Padre Bruno Néspoli M.I.;

-y en el grupo de los sacerdotes incardinados que no pertenecen a los dos grupos de electores anteriores, el Señor Presbítero Rafael Cotrino Badillo.

5. Que son miembros natos del Consejo Presbiteral el Vicario Judicial del Tribunal Regional de Bogotá, Reverendo Monseñor Germán Morales Fernández; el Dean del Capítulo Catedral, Reverendo Monseñor Jorge Arturo Landínez Mendoza; y el Rector del Seminario Mayor, Señor Presbítero Héctor Cubillos Peña.

6. Que a tenor del Canon 497,3 tiene el Obispo diocesano facultad para nombrar libremente otros miembros, hasta la mitad aproximada de los elegidos por los mismos sacerdotes.

Decreta:

1. Nómbrase miembros del Consejo Presbiteral a los Señores Presbíteros: Luis Carlos Manrique, Germán Medina, Hernando Rojas y Francisco Nieto y a los Reverendos Padres: Alvaro Restrepo S.J., Germán Correa O.P., y Camilo Castrellón S.D.B.

2. Los miembros del Consejo Presbiteral son elegidos o nombrados para un periodo de tres años (Estatutos, Artículo 12).

3. El Consejo Presbiteral será instalado por el Arzobispo el día 3 de Agosto de 1995.

Bogotá, 31 de julio de 1995.

DECRETO No. 025

Extinción de una Institución

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que la Institución Sara Zapata, erigida canónicamente por Decreto de junio 25 de 1962, ha cumplido con la voluntad de su fundadora.
2. Que el patrimonio de la Institución es muy reducido de modo que no puede ampliarse el objetivo fundacional (Const. Art. 2)
3. Que «la Institución puede disolverse en cualquier época por Decreto del Arzobispo de Bogotá, por decisión propia o por recomendación de la junta directiva, o cuando se haga imposible prestar los servicios que constituyen su objetivo» (Const. Art. 20).
4. Que la Junta Directiva de la Institución Sara Zapata, han solicitado de manera formal la extinción de la Institución.

Decreta:

1. Declárase extinta la Institución Sara Zapata.
2. Procédase con los bienes de la Institución, de acuerdo con el Artículo 21 de las Constituciones.

Bogotá, 8 de Agosto de 1995.

DECRETO No. 026

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Nómbrase, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Omar Alberto Sánchez Cubillos O.P., Capellán de la Fundación Universitaria San Martín.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Hugo Martínez, Administrador Parroquial de La Anunciación, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 9 de agosto de 1995.

DECRETO No. 027

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrase al Reverendo Padre Hugo Zolaque Parada C.O., Párroco de Nuestra Señora de la Candelaria, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre José Alvaro Castaño Vásquez C.O.

Bogotá, 10 de agosto de 1995.

DECRETO No. 028

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentados por su superior religioso, a los Reverendos Padres Martirán Marbán Girón y Michel Louis Martín Mayet, de los Hijos de la Caridad, Vicarios Parroquiales de Santa Luisa de Marillac, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

Bogotá, 14 de agosto de 1995.

DECRETO No. 029

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Luis Hernando Rosas Galeano, Delegado Arquidiocesano para la Pastoral Social, en reemplazo del Señor Presbítero Jairo Nicolás Díaz López.

2. Nómbrase al Señor Presbítero Jorge Elías Echeverría Pulido, Capellán de la Clínica Sociedad Médica Assistir.

Bogotá, 18 de agosto de 1995.

DECRETO No. 030

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Señor Arzobispo de Medellín, Monseñor Héctor Rueda Hernández, ha presentado a los Padres Jesús Fernando Estrada Villena y Jorge Arturo Carvajal Niño para la atención pastoral de la Parroquia Santos Timoteo y Tito.

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Jesús Fernando Estrada Villena, Administrador Parroquial de la Parroquia Santos Timoteo y Tito, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

2. Al Señor Presbítero Jorge Arturo Carvajal Niño, Vicario Parroquial de la Parroquia Santos Timoteo y Tito en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

Bogotá, 22 de agosto de 1995.

DECRETO No. 031

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que el Señor Alejandro de Francisco presentó renuncia al cargo de Coordinador General de Encuentros de Promoción Juvenil.

2. Que el Señor de Francisco, presentó una terna de candidatos para sucederlo en el cargo.

3. Que en coordinación con el Delegado Arquidiocesano para los Laicos, Monseñor Guillermo Melguizo Yepes, fue elegido para la sucesión el Señor Guillermo Anzola Rojas.

Decreta:

Nómbrese al Señor Guillermo Anzola Rojas Coordinador General de Encuentros de Promoción Juvenil.

Bogotá, 24 de agosto de 1995.

DECRETO No. 032

Aprobación de Estatutos de la Iglesia Catedral de Bogotá y de la Parroquia de la Catedral

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que la Iglesia Catedral de la Arquidiócesis de Bogotá y la Parroquia de La Catedral deben ser dotadas de unos Estatutos que rijan su administración y atención pastoral.

Decreta:

Apruébanse los Estatutos de la Iglesia Catedral de la Arquidiócesis de Bogotá y de la Parroquia de La Catedral, que constan de un preámbulo y un régimen en cuatro incisos.

Bogotá, 25 de agosto de 1995.

Estatutos de la Iglesia Catedral de la Arquidiócesis de Bogotá y de la parroquia de la Catedral

Preámbulo:

«La Catedral tiene que ser considerada como una imagen expresa de la Iglesia visible de Cristo que, en todo el mundo ora, canta y adora; y hay que tenerla como un signo de su cuerpo místico, cuyos miembros están unidos por la caridad, alimentada por los dones celestiales» (Mirificum eventus 7-XII-65)

1.1. La Catedral como lugar de la cátedra Episcopal, de la celebración de los Sacramentos y de la caridad.

· En la Catedral se reúne la comunidad arquidiocesana convocada por la palabra de Dios, anunciada por el Obispo como sucesor de los Apóstoles.

· Es el lugar privilegiado de la Eucaristía presidida por el Obispo en la que los presbíteros concelebran con él, los diáconos ejercen su ministerio, los acólitos y lectores desempeñan su oficio propio.

· A través de los Sacramentos de la iniciación cristiana, la Iglesia Catedral se convierte en símbolo de la Iglesia madre.

· En ella existe una función especial que es la permanencia visible del ministerio episcopal de la reconciliación a través del canónigo penitenciario.

· Es oportuno que por lo menos una vez al año el Señor Arzobispo presida el sacramento de la Unción de los Enfermos y del Matrimonio.

· Las ordenaciones han de celebrarse generalmente en la Catedral.

· Los fieles deben poder encontrar siempre en la Catedral la posibilidad de orar como Iglesia, sobre todo con las horas fundamentales, de Laudes y Vísperas, quicio de la Oración de las Horas.

· En la Iglesia Catedral la irradiación de la caridad de Cristo, debe manifestarse en la acogida particularmente a los más pobres; en la solicitud por los peregrinos ancianos, enfermos limitados; y en la disponibilidad y en el servicio que se ofrece a cuantos llegan a la Catedral.

·El domingo ha de ser para los fieles el día primordial de fiesta, y de alegría. La celebración del año litúrgico tiene una peculiar eficacia sacramental para conmemorar y vivir los misterios de la redención.

·La Catedral como primer santuario de la Diócesis es lugar de peregrinación, de celebración cultural, lugar de la propuesta vocacional y lugar de la cultura.

·*El capítulo de Canónigos de la Catedral Primada* tiene como tarea primordial solemnizar las diversas celebraciones de la Catedral y prestar su ayuda especialmente para garantizar el ministerio de la reconciliación a los fieles y en las demás actividades pastorales que el Arzobispo organice en la catedral.

1.2 La Catedral como Basílica

Compromete a una más íntima vinculación con la cátedra de Pedro y hace que la Catedral sea centro de peculiar actividad litúrgica y pastoral. Según el decreto de la sagrada congregación para los sacramentos del 15 de octubre de 1975 en la basílica se debe tener especial cuidado con lo siguiente:

- La celebración de la Eucaristía que debe hacerse con gran dignidad.
- Que exista en ella la schola cantorum, sin que falte la participación de los fieles.
- Que haya suficiente número de confesores para atender a los penitentes en horas establecidas.
- Que haya frecuente predicación de la palabra divina.
- Que se promueva la formación religiosa de los fieles.
- Que se divulguen los documentos del magisterio del Papa.

1.3 La Catedral y la Parroquia

Una parroquia es siempre una comunidad parcial en el interior de la Iglesia particular, mientras la Catedral es, en sí misma, la iglesia para toda la comunidad diocesana.

La Catedral de la Arquidiócesis de Bogotá desde 1539, con algunas interrupciones, ha sido a la vez Parroquia para atender a los fieles del territorio que le fue asignado. Se unen entonces dos realidades la Parroquia y la Catedral. La Parroquia debe desarrollar todas las actividades pastorales señaladas en el código de derecho canónico.

En la práctica es muy difícil coordinar las actividades pastorales de la Catedral y de la Parroquia si cada institución tiene su propio responsable. Por eso, no obstante, la existencia de dos personas jurídicas, Catedral y Parroquia, es conveniente mantener la unidad en la dirección de las actividades pastorales y en la administración.

2. Régimen de la Catedral.

2.1. Delegado Arzobispal - Párroco

Como las dos realidades están estrechamente unidas, Catedral y Parroquia, es conveniente nombrar un Delegado Arzobispal para la Catedral y Párroco de la Catedral. El Delegado Arzobispal-Párroco, representa tanto a la Catedral como a la Parroquia en todos los negocios jurídicos de las mismas conforme a la norma del derecho (c.532).

·Son deberes del Delegado Arzobispal-Párroco de la Catedral:

- Organizar las actividades que pida el Señor Arzobispo, las cuales siempre tendrán prelación.
- Cuidar que las funciones sagradas se celebren en la Catedral con gran diligencia, de acuerdo con las normas litúrgicas y las prescripciones de los cánones, y no se haga nada que de cualquier modo desdiga de la santidad del lugar y del respeto debido a la casa de Dios (c.562)
- Tener especial cuidado en constatar que los sacerdotes que celebren la Eucaristía, administren sacramentos o realicen otras funciones sagradas en la Catedral, estén aprobados en la Arquidiócesis y gocen en ella de las licencias ministeriales (c.561 y 903).
- El Señor Arzobispo, de acuerdo con el Delegado-Párroco, determina la residencia de éste y le asigna una retribución conveniente a su condición; esta retribución es tomada de los ingresos ordinarios de la Iglesia Catedral y de la Parroquia.

-Para lograr la integración en la Pastoral Arquidiocesana, participará en las reuniones de la Vicaría Episcopal y del Arciprestazgo No. 1.

-El Delegado-Párroco debe coordinar con el Deán del Capítulo Metropolitano, la participación de los señores canónigos en las celebraciones litúrgicas y las demás acciones pastorales.

2.2. Consejo Económico.

-En la administración conjunta de los bienes de ambas personas jurídicas, el párroco será ayudado por un consejo de asuntos económicos que se rige por el derecho común y particular (c.537).

-El Consejo, presidido por el Delegado Arzobispal-Párroco, consta al menos de tres fieles presentados por el Delegado Párroco y designados por el Arzobispo, que sean expertos en materia económica y de probada integridad. Se nombran para un periodo de tres años, pero, transcurrido este tiempo puede renovarse el nombramiento para otro trienio.

-Además de las funciones que se le encomiendan en el libro V del CIC compete al consejo de asuntos económicos, de acuerdo con las indicaciones recibidas del Señor Arzobispo, hacer cada año el presupuesto de ingresos y gastos para todo el régimen conjunto de las dos personas jurídicas en el año entrante, así como aprobar las cuentas de ingresos y gastos a fin de año.

2.3. Asuntos Varios.

*El Delegado-Párroco de la Iglesia Catedral la recibe del señor Arzobispo la Iglesia Catedral, con un inventario exacto y detallado, comprobado y suscrito por ellos «de los bienes inmuebles, de los bienes muebles tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos; consérvese un ejemplar de este inventario en el archivo de la Catedral y otro en el de la Curia; anótese en ambos cualquier cambio que experimente el patrimonio». (c.1283, 2y3). Como Párroco recibe en presencia del señor Vicario Episcopal de la Inmaculada Concepción todo lo referente a la parroquia de la Catedral.

*Como administrador de la Catedral y de la Parroquia le compete vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan en modo alguno ni sufran daño, suscribiendo a tal fin, si fuese necesario, contratos de seguro.

*Observará las normas canónicas y civiles, impuestas por la legítima autoridad y cuidará sobre todo de que no sobrevenga daño para la Iglesia por inobservancia de las leyes civiles.

*Ejecutará el presupuesto aprobado por el consejo económico.

*Llevará con diligencia los libros de contabilidad y presentará al consejo los informes económicos.

*Ordenará debidamente y guardará en archivo los documentos e instrumentos en que se fundan los derechos de la Iglesia sobre los bienes; y depositará copias auténticas de los mismos en el archivo de la Curia.

*Al final de cada año presentará informes de las actividades pastorales y de la administración económica de la Catedral y la Parroquia al Señor Arzobispo.

2.4. El Capítulo Catedral.

El Capítulo de la Catedral de la Arquidiócesis de Bogotá se rige por estatutos propios con excepción de los asuntos que en el presente estatuto se asignan al Delegado-Párroco.

El Capítulo metropolitano aporta sus bienes a la Catedral y cada uno de sus miembros recibirá una retribución digna.

El fondo constituido por los bienes de la Virgen del Carmen será administrado por el Delegado-Párroco, bajo la vigilancia del Capítulo Metropolitano y la alta supervisión del Señor Arzobispo.

«Este estatuto modifica todas las normas anteriores que le sean contrarias»

Dado en Santafé de Bogotá a los veinticinco días del mes de Agosto de 1995.

Pedro Rubiano Saenz
Arzobispo de Bogotá.

DECRETO No. 033

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Acéptase la renuncia a la cura pastoral de la Parroquia de la Catedral, que el Señor Canónigo Luis Carlos Ferreira Sampedro, ha presentado en conformidad con el canon 538,3 del C.D.C.

2. Nómbrase al Señor Canónigo Juan Miguel Huertas Escallón, Delegado Arzobispal para la Catedral Basílica de Bogotá y Párroco de la Parroquia de la Catedral, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción.

Bogotá agosto 26 de 1995

DECRETO No. 034

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrase debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Gilberto Londoño Villegas O. P., Párroco de Nuestra Señora de Chiquinquirá, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre José Dimas Espitia Londoño O. P.

Bogotá, 30 de agosto de 1995.

DECRETO No 035

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que a tenor del Artículo 18 de los Estatutos de «Betania, Refugio de la Joven», corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar tres miembros de la Junta Directiva de dicha Institución.

2. Que ha transcurrido el tiempo para el cual fueron nombrados por el Arzobispo de Bogotá, mediante Decreto No 398 de 17 de junio de 1991, los miembros de la Junta Directiva de Betania, Refugio de la Joven.

Decreta:

Nómbrese miembros de la Junta Directiva de «Betania, Refugio de la Joven» y por el término de tres años, al Reverendo Monseñor Carlos Eduardo Sánchez Torres, al Señor Doctor Hernán Alberto González y a la Doctora Carmen Elisa Palacios de Serres.

Bogotá, 26 de septiembre de 1995

DECRETO No. 036

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrase, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Francisco Javier Restrepo Giraldo O.C.D., Vicario Parroquial de San Pío X, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Reverendo Padre Gustavo de Jesús Escobar Escobar O.C.D.

Bogotá, 26 de septiembre de 1995.

DECRETO No. 037

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese al Señor Doctor José Luis Acero Jordán, representante del Arzobispado, ante la Junta de Beneficencia de Cundinamarca.

Bogotá, 29 de septiembre de 1995.

DECRETO No. 038

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese al Señor Presbítero Guillermo Prada Sanmiguel, Administrador Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, en la Vicaría Episcopal de La Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Jorge Alberto Martínez Espinosa.

Bogotá, 4 de octubre de 1995

DECRETO No. 039

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso:

1) Al Reverendo Padre Teodoro Rosero C.S.J. Vicario Parroquial de San Leonardo Murialdo, en la Vicaría de la Santísima Trinidad.

2) Al Reverendo Padre Antonio Fortuna C.S.J., Vicario Parroquial de San Leonardo Murialdo, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

Bogotá, 5 de octubre de 1995.

DECRETO No. 040

Nombramiento de una Comisión de Peritos en Historia y Archivistica
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que vista la instancia de la Reverenda Hermana María Elena Alfonso Coba D.N., Postuladora legítimamente constituida, por la que se pide la introducción de la causa de la canonización de la Madre María Sara Alvarado Pontón, fundadora de la Congregación de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth, muerta en el Señor en esta ciudad de Santafé de Bogotá el 28 de marzo de 1980

2. Que debiendo realizar, antes de la introducción de dicha causa, una escrupulosa investigación sobre los escritos atribuidos a la Madre María Sara Alvarado Pontón, y sobre todos aquellos documentos que tengan alguna relación con la misma o con el Instituto por ella fundado.

Decreta:

1. A tenor de la vigente legislación para las causas de los santos, constitúyese una comisión de peritos en historia, que estará compuesta por el Excelentísimo Monseñor Agustín Otero Largacha O.A.R., Presidente, y por los Reverendos Padres Tito Belisario Murcia Florián, O.P. y Nelson Alfonso Medina Ferrer, O.P. y por las Reverendas Hermanas Fanny Aurora Parra Pérez y Carmen María Yepes Mespleig.

2. Dicha comisión deberá recoger todos los escritos y documentos aludidos arriba. Acabada su labor de investigación, preparará un estudio crítico tanto de los escritos de la Madre María Sara Alvarado Pontón, como de los documentos, y presentará un informe completo de los trabajos realizados, juntamente con un juicio sobre la autenticidad y valor de los documentos y sobre la figura de la Madre María Sara, tal como aparece en sus escritos y en la documentación relativa a la misma.

Bogotá, 9 de Octubre de 1995.

DECRETO No. 041

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Alvaro Sánchez Ortiz, Párroco de Jesucristo Obrero,
en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del
Señor Presbítero Edgar Fernando Torres Palacios.

Bogotá, 9 de Octubre de 1995.

DECRETO No. 042

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

1) Al Señor Presbítero Arturo Gerardo Uría Eguiluz, Capellán del Hospital
Cardio Infantil.

2) Al Señor Presbítero Pedro Kure Katah, Capellán del Cementerio El
Apogeo.

Bogotá, 9 de Octubre de 1995.

DECRETO No. 043

Excomunión de los asesinos del Reverendo Padre José Juvencio
Junco C.R.S.
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que la Iglesia sanciona penalmente delitos cometidos por los fieles
bautizados, para lograr el arrepentimiento del delincuente y castigar el
delito, como medio para conseguir el restablecimiento del Orden Social
alterado (Cánones 1311 y 1312).

2. Que quien comete homicidio contra un sacerdote o religioso, debe ser
castigado con una pena justa (Cánon 1397).

3. Que la excomunión priva de la comunión eclesial separando al
excomulgado del Cuerpo de la Iglesia, por lo que le queda prohibida la
participación en los actos de culto divino, recibir la Sagrada Eucaristía y
los demás sacramentos.

Decreta:

1. Aplíquese la pena de excomunión reservada al Obispo, a los asesinos
del Reverendo Padre José Juvencio Junco C.R.S.

Parágrafo:

Esta pena solamente puede ser absuelta por el Obispo que la impuso o
por el Obispo de la jurisdicción eclesiástica donde residan los reos.

DECRETO No. 044

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese al Reverendo Padre Germán Neira S.J. representante de la
Arquidiócesis de Bogotá en la Junta Directiva de la Fundación Hogar
Materno Infantil de Bogotá, por el período estatutario.

Bogotá, 20 de octubre de 1995

DECRETO No. 045

Representante Legal de la "Fundación Casa de Ejercicios Emaus"
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que por Decreto Arzobispal No 115 del 11 de mayo de 1987, han sido aprobados los Estatutos de la "Fundación Casa de Ejercicios de Emaús";
2. Que el Señor Arzobispo como representante legal de la Fundación (Artículo 9), "puede delegar de manera permanente la representación legal de la Fundación" (Artículo 9, parágrafo único);
3. Que su Excelencia, Monseñor Gabriel Romero Franco, el 14 de marzo de 1995 presentó renuncia al cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación;
4. Que al presentar la renuncia, Su Excelencia Monseñor Gabriel Romero, quedó también desprovista la Fundación de su representante legal;

Decreta:

Delégase en el Señor Presbítero Francisco Emilio Tamayo Ramírez la Representación legal de la "Fundación Casa de Ejercicios de Emaús".

Bogotá, 20 de octubre de 1995

DECRETO No. 046

Parroquia de Santa María de la Paz
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que los fieles del Barrio La Marichuela, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus

Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae I,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 3 de agosto de 1995.

Decreta:

1. Segregada de la Parroquia de San Atanasio, en el Arciprestazgo No 43, erigese una parroquia bajo el título de Santa María de La Paz, No.277, con sede en la Iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

- E- Avenida Caracas (Vía Usme)
- O- Río Tunjuelito
- N- Carrera 42A Este - Antigua Quebrada del Cortijo y prolongación en línea recta hasta el río Tunjuelito.
- S- Quebrada Yomasa

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Atanasio (202) son los siguientes

- E- Recta Quebrada Chuniza al Alto de Juan Rey
- O- Avenida Caracas (Vía a Usme)
- N- Carrera 47 Este y prolongación recta a la Vía a Villavicencio
- S- Calle 9 I Sur y nueva autopista al llano.

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia las edificaciones del centro parroquial distinguidas con el número 44-00 de la Diagonal 89 Este, y los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No 928 del 12 de Mayo de 1983 que se refiere a los límites de la Parroquia de San Atanasio.

Bogotá, 31 de octubre de 1995.

DECRETO No. 047

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso

1. Al Reverendo Padre Francisco Javier García Mata, Párroco de Santa María de la Paz, en la Vicaría Episcopal de San José.
2. Al Reverendo Padre Gregorio Huertas, Vicario Parroquial de Santa María de la Paz, en la Vicaría Episcopal de San José.

Bogotá, 31 de octubre de 1995.

DECRETO No. 048

Parroquia de Jesucristo Redentor

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que los fieles del Barrio Mazurén, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 3 de agosto de 1995.

Decreta:

1. Se erige la Parroquia de San Pascual Bailón, en el Territorio No. 12 de la Vicaría Episcopal de San Pedro, erigida por Decreto No. 024 de 1986, en el barrio Mazurén, No. 12, con sede en la Iglesia de San Antonio, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

- E- Avenida Paseo de los Libertadores
- O- Carrera 52 (Av. Las Villas)
- N- Calle 153 (Avenida de la Sirena)
- S- Calle 146

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Pascual Bailón No. 143 son los siguientes:

- E- Avenida Paseo de los Libertadores
- O- Carrera de Córdoba
- N- Calle 146
- S- Calle 133 A

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia el lote de terreno ubicado en la Urbanización Mazurén I Sector, Manzana 09 Lote B, y todos los bienes que por diversos títulos adquiriera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

5. Quedan modificadas las disposiciones de Decreto No 095 del 1 de abril de 1986, que se refiere a los límites de la Parroquia de San Pascual Bailón.

Bogotá, 2 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 049

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese al Señor Presbítero Mauro Serrano Díaz, Párroco de Jesucristo Redentor, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

Bogotá, 9 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 050

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. De conformidad con el canon 538.1 del Código de Derecho Canónico, acéptase la renuncia al oficio de Párroco de San Alberto Magno, que el Reverendo Monseñor Isaac Montañó Sánchez, presentó.

2. Nómbrase al Señor Presbítero Darío Álvarez Botero, Párroco de San Alberto Magno, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 2 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 051

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Nómbrase al Señor Presbítero José Carlos Manzano Ascanio, Capellán del Hospital de Kennedy.

2. Nómbrase, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Iván Vieira S.J., Párroco de San Francisco Javier, en la Vicaría Episcopal de San José, en reemplazo del Reverendo Padre Mario Franco Espinel. S.J.

Bogotá, 9 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 052

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrase, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Clímaco Robledo S.J., Vicario Parroquial de San Francisco Javier, en la Vicaría Episcopal de San José.

Bogotá, 15 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 053

Apertura de la Causa de Canonización del Siervo de Dios

Rafael Manuel Almansa Riaño

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1) Que Monseñor Alvaro Fandiño Franky, Párroco de San Diego, Postulador en Colombia de la Causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño, ha pedido al Arzobispo de Bogotá, por carta del 23 de agosto de 1994, que se proceda a la apertura de la Causa para la Beatificación y la Canonización del Padre Almansa, muerto en esa misma Parroquia, el 28 de junio de 1927

2) Que, de acuerdo con la Constitución "Divinus perfectionis Magister", el Arzobispo ha consultado a los Ordinarios Sufragáneos de Bogotá, de quienes ha obtenido respuestas muy favorables, y ha enviado súplica a Roma, con los requisitos pedidos en la Constitución citada, para el "Nihil Obstat" de la Santa Sede, la cual ha sido respondida favorablemente por carta de la Congregación de las Causas de los Santos con fecha 27 de octubre de 1995.

Decreta:

- 1) Acéptase la instancia del Postulador, Monseñor Alvaro Fandiño Franky, Párroco de San Diego.
- 2) Declárase introducida la Causa de Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.

Bogotá, 21 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 054

Nombramiento de una comisión de Historia y Archivística para la causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que, habiendo sido introducida la Causa de Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño, es preciso, según la Constitución "Divinus perfectionis Magister", constituir una Comisión de Peritos en Historia y Archivística.

Decreta:

- 1) Nómbrase, a tenor de la legislación para las causas de los Santos, a los siguientes miembros de la Academia de Historia Eclesiástica -entidad ésta de permanente consulta de la Conferencia Episcopal- para que actúen como Comisión de peritos en historia y archivística en la causa de Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño: al Doctor David Mejía Velilla, como Presidente; Al Doctor Humberto Triana Antorveza, Al Doctor Emiliano Díaz del Castillo y al Doctor Horacio Bejarano Díaz.
- 2) La anterior Comisión tendrá como tareas las siguientes:

- Investigar cuidadosamente los documentos y escritos atribuidos al Siervo de Dios y los que tengan relación con su Causa.

- Recoger y clasificar los documentos a los que se ha hecho alusión.

- Preparar un estudio crítico de los documentos mencionados, con un informe completo de los trabajos realizados e incluir un juicio sobre la autenticidad y verdad de esos documentos, así como sobre la figura del Siervo de Dios que se infiere de dichos documentos.

Bogotá, 21 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 055

Nombramiento del Tribunal Arquidiocesano para la Causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

- 1) Que por Decreto No.053 se ha instaurado la Causa de Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
- 2) Que de acuerdo con la legislación canónica para las Causas de los Santos, es preciso constituir en la Arquidiócesis un Tribunal para instruir el Proceso de Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.

Decreta:

- 1) Constituyese un Tribunal para instruir el proceso sobre la vida, virtudes y fama de santidad del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
- 2) Nombrase como Juez Delegado para presidir el mismo Tribunal al Reverendo Padre Gustavo Vallejo Tobón; al Señor Presbítero Guillermo Agudelo Giraldo, como Promotor de Justicia; a la Señora Fabiola Moreno Ayala, como Notaria Actuarisa; y a la Señorita Consuelo Rojas, como Notaria Adjunta.

3) El Canciller del Arzobispado comunicará a los mencionados miembros del Tribunal el nombramiento de cada uno de ellos, para que comparezcan todos el día 24 de noviembre de 1995 a las 8 a.m. en la Capilla del Sagrario con el fin de aceptar los cargos para los que han sido designados, prestar el debido juramento e intervenir en las demás diligencias del mencionado proceso.

Bogotá, 21 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 056

Nombramiento del Notario Adjunto para la Causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1) Que, por Decreto No. 053 ha sido abierta la causa para la Beatificación y canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.

2) Que, para ser instruido en la Arquidiócesis de Bogotá un Proceso Informativo sobre la vida, virtudes y fama de santidad del Siervo de Dios, es necesario nombrar un Notario Adjunto de este Proceso.

Decreta:

Nómbrese a la Señora Consuelo Rojas Rojas, Notaria Adjunta del Proceso en mención con las necesarias facultades para efectuar, tanto de palabra como por escrito, todas y cada una de las cosas que deben y pueden hacer en estas Causas los Notarios, de tal manera que sus escritos den fe pública y plena.

Bogotá, 21 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 057

Nombramiento del Notario Actuario para la Causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1) Que, por Decreto No. 053 ha sido abierta la causa para la Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.

2) Que, para ser instruido en la Arquidiócesis de Bogotá un proceso informativo sobre la vida, virtudes y fama de santidad del Siervo de Dios, es necesario nombrar un Notario Actuario de este Proceso.

Decreta:

Nómbrese a la Señora Fabiola Moreno Ayala, Notaria Actuarial del Proceso en mención, con las necesarias facultades para efectuar, tanto de palabra como por escrito, todas y cada una de las cosas que deben y pueden hacer en estas Causas los Notarios, de tal manera que sus escritos den fe pública y plena.

Bogotá, 21 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 058

Nombramiento del Promotor de Justicia para la Causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que, por Decreto No. 053 ha sido abierta la causa de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño, para dar curso a la cual ha de ser instruido en la Arquidiócesis un proceso informativo sobre la vida, virtudes y fama de santidad del Siervo de Dios.

Decreta:

1) Nómbrase como promotor de Justicia para adelantar la Causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño al Señor Presbítero Guillermo Agudelo Giraldo, Párroco de Cristo Rey y Presidente de la Academia de Historia Eclesiástica de Colombia y Ex-Juez del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá.

2) El Promotor de Justicia preparará con diligencia los interrogatorios que han de ser propuestos a los testigos.

Bogotá, 21 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 059

Nombramiento del Juez Delegado para la Causa del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1) Que, por Decreto No.053 ha sido abierta la causa para la Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.

2) Que, para dar curso a dicha causa ha de ser instruido en la Arquidiócesis de Bogotá un Proceso Informativo sobre la vida, virtudes y fama de santidad del Siervo de Dios.

3) Que, por causa de las múltiples ocupaciones pastorales, no le es posible al Arzobispo presidir el Tribunal que dará curso al Proceso en cuestión y, por lo mismo, se hace necesario nombrar un Juez Delegado del Arzobispo.

Decreta:

Nómbrase al Reverendo Padre Gustavo Vallejo Tobón, Superior Provincial de los Carmelitas Descalzos, Miembro de la Academia de Historia Eclesiástica y Exfuncionario de la Santa Sede, como JuéZ Delegado para

que presida el Tribunal en mención e instruya, en nombre del Arzobispo, dicho proceso.

Bogotá, 21 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 060

Fraternidad de Comunión y Liberación
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que desde hace un tiempo está presente en la Arquidiócesis de Bogotá la Fraternidad de Comunión y Liberación.

2. Que la fraternidad de Comunión y Liberación es una asociación de fieles aprobada en la Iglesia Universal por el Pontificio Consejo para los Laicos.

3. Que las finalidades eclesiales que la Fraternidad se propone y el compromiso de vida cristiana de quienes en esta Iglesia Particular se han querido adherir a ella, han sido cuidadosamente considerados.

4. Que han sido presentados el Señor Presbítero Carlo D'imporzano y el Señor Andrés Rivas, para Asistente eclesiástico y Responsable diocesano de la Fraternidad, respectivamente.

Decreta:

1. Nómbrase Asistente Eclesiástico de la Fraternidad de Comunión y Liberación en la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero Carlo D'imporzano.

2. Acéptase la designación como Responsable diocesano de la Fraternidad al Señor Andrés Rivas.

Bogotá, 27 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 061

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que la Compañía de Jesús ha manifestado, por medio del Superior Provincial, su intención de entregar a la Arquidiócesis de Bogotá, para la Cura Pastoral, la Parroquia de Nuestra Señora de la Macarena.

Decreta:

1. Trasládase en calidad de Párroco, al Señor Presbítero Pablo Emilio Moreno Contreras, de la Parroquia de San Justino Mártir a la de Nuestra Señora de La Macarena, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

2. Nómbrase al Reverendo Padre Jorge Armando Fajardo Téllez, Vicario Parroquial de Nuestra Señora de La Macarena en la Vicaría Episcopal de La Santísima Trinidad.

3. Nómbrase, al Señor Presbítero Helderbrando Cuéllar Amezcua, Párroco de San Justino Mártir, en la Vicaría Episcopal de La Santísima Trinidad.

Bogotá, 27 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 062

Arancel Eclesiástico
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que a tenor de los cánones 952,1 y 1264 del Código de Derecho Canónico, la Asamblea de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá, por Decreto de fecha 17 de marzo de 1987, determinó el Arancel Eclesiástico y fijó los criterios para su reajuste anual.

2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Ordinario diocesano ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.

3. Que "los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros" (C.I.C. 222,1).

Decreta:

1. El Arancel Eclesiástico en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1° de enero de 1996 es el siguiente:

A. En las Parroquias:

Santa Misa en día fijo: Diez mil pesos.(\$10.000)

Santa Misa manual: Cinco Mil Pesos.(\$5.000)

Santa Misa aplicada por intención "colectiva".
Se debe advertir a los fieles que la ofrenda para estas Misas es voluntaria.

Matrimonio,
que incluye informaciones: Veinte mil pesos.(\$20.000)

Exequias,
que incluye la Santa Misa: Veinte mil pesos.(\$20.000)

Exequias,
con liturgia de la Palabra: Quince mil pesos.(\$15.000)

Licencia matrimonial,
que incluye informaciones: Veinte mil pesos.(\$20.000)

Copia de partida: Mil pesos.(\$ 1.000)

Certificados: Quinientos pesos.(\$ 500)

B. En la Curia Arzobispal y en las Curias Vicariales:

Curso de Confirmación para novios:	Mil quinientos pesos. (\$1.500)
Curso prematrimonial pareja:	Cinco mil pesos.(\$5.000)
Dispensa de impedimentos matrimoniales:	Seis mil pesos.(\$6.000)
Dispensa de proclamas:	Tres mil pesos.(\$3.000)
Licencia en casos especiales (canon 1071):	Cuatro mil quinientos pesos.(\$4.500)
Autorización para matrimonio por minoría de edad:	Cinco mil pesos.(\$5.000)
Los trámites para bautismos de personas de 12 a 17 años:	Tres mil pesos.(\$3.000)
Los trámites para bautismos de adultos 18 años en adelante:	Seis mil pesos.(\$6.000)
Decreto de corrección de partida con declaración:	Cinco mil quinientos pesos.(\$5.500)
Decreto de corrección de partida sin declaración:	Tres mil pesos(3.000)
Certificados:	Quinientos pesos.(\$ 500)
Autenticación de documentos eclesiásticos:	Trescientos cincuenta pesos.(\$ 350)

2. A los Sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratuidad. Por consiguiente, a tenor de los cánones 947 y 848 del Código de Derecho Canónico, se evitará "hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio". Ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios eclesiásticos por razón de su pobreza.

3.El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos. Los gastos que produzcan su preparación serán costeados por los fieles.

4.En el caso de que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada parroquia por este concepto, serán determinadas por el Vicario Episcopal respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.

5.Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como también las demás actas que puedan tener valor jurídico deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la Curia Arzobispal y no en fotocopia.

6.Observen los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica la norma establecida por el canon 952,3 que les manda atenerse también a este mismo Decreto de Arancel.

7.El cumplimiento del Arancel obliga en justicia y en conciencia.

8.El Arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial.

9.Este Arancel rige a partir del 1° de enero de 1996.

Bogotá, 27 de noviembre de 1995.

Decreto de la Congregación para el Clero sobre las Misas llamadas "COLECTIVAS"

Es costumbre vigente en la Iglesia -como escribe Pablo VI en el "Motu Proprio" Firma in traditione- "que los fieles, impulsados por su sentido religioso y eclesial, quieran dar su aportación personal para una participación más activa en la celebración eucarística, contribuyendo así a las necesidades de la Iglesia y, sobre todo, al sustento de sus ministros" (AAS, vol. 66 [1974] pág. 308).

Antiguamente esta porción consistía, ante todo en dones naturales; en nuestros tiempos, ha llegado a ofrecerse casi exclusivamente en dinero.

Pero las motivaciones y la finalidad de las ofertas de los fieles han permanecido inmutables, y también el nuevo Código de Derecho Canónico las ha confirmado (cf. cánones 945, párrafo 1, y 946).

Dado que la materia concierne directamente al augusto Sacramento, toda apariencia de lucro o simonía, por más pequeña que sea causaría escándalo. De ahí que la Santa Sede haya seguido siempre con atención el desarrollo de esta piadosa tradición y haya intervenido oportunamente para promover su adaptación a las nuevas situaciones sociales y culturales, con el fin de prevenir o corregir, cuando fuera necesario, eventuales abusos referidos a tales adaptaciones (cf. cánones 947 y 1385).

Ahora bien, muchos obispos en estos últimos tiempos se han dirigido a la Santa Sede pidiendo aclaraciones en relación con la celebración de santas misas por intenciones llamadas “colectivas”, según una práctica bastante reciente.

Es verdad que los fieles, sobre todo en las zonas más pobres, suelen llevar al sacerdote ofertas modestas, sin pedir expresamente que por cada una de ellas se celebre una misa conforme a una intención particular. En estos casos, es lícito unir las diversas ofertas para celebrar el número de santas misas que corresponda a los estipendios vigentes en la diócesis.

Los fieles son libres de unir sus intenciones y sus ofertas para la celebración de una sola santa misa por sus intenciones.

Muy diferente es el caso de aquellos sacerdotes que, recogiendo de los fieles estipendios destinados a la celebración de distintas santas misas con distintas intenciones particulares, las acumulan en una única oferta y las satisfacen con una única misa, celebrada según una intención denominada precisamente colectiva.

Los argumentos en favor de esta nueva práctica son engañosos y constituyen un pretexto, cuando no reflejan una eclesiología equivocada. De todas formas, este uso puede comportar el grave riesgo de no satisfacer una obligación de justicia con respecto a la persona del oferente; si se extendiera, podría debilitar progresivamente, e incluso extinguir del todo en el pueblo cristiano, la sensibilidad y la conciencia con relación a las motivaciones y la finalidad de los estipendios para la celebración del santo sacrificio, conforme a intenciones particulares. Así se privaría de un medio necesario para su sustento a aquellos sagrados ministros que

aún viven de estas ofertas y muchas Iglesias particulares se quedarían sin los recursos con los que despliegan su actividad apostólica.

Por consiguiente, ejecutando el mandato recibido del Sumo Pontífice, la Congregación para el clero, entre cuyas competencias figura la disciplina de esta delicada materia, ha llevado a cabo una amplia consulta, recogiendo el parecer de las Conferencias episcopales. Tras un examen atento de las respuestas y de los diversos aspectos del complejo problema, y en colaboración con los otros dicasterios interesados, la misma Congregación ha establecido cuanto sigue:

Artículo 1

1-De acuerdo con el canon 948, “se ha de aplicar una misa distinta por cada intención para la que ha sido ofrecido y se ha aceptado un estipendio, aunque sea pequeño”. Por eso, el sacerdote que acepta el estipendio para la celebración de una santa misa por una intención particular, está obligado “ex iustitia” a cumplir personalmente la obligación asumida (cf. canon 949) o a encomendar a otro sacerdote el cumplimiento de la obligación, conforme a lo que prescribe el derecho (cf. cánones 954 y 955).

2-Violan, por tanto, esta norma y deben responder de ellos en conciencia, los sacerdotes que recogen indistintamente estipendios para la celebración de misas de acuerdo con intenciones particulares y, acumulándolas sin que los oferentes lo sepan, las cumplen con una única santa misa celebrada según una intención llamada “colectiva”).

Artículo 2

1-En el caso de que los oferentes, previa y explícitamente advertidos estén de acuerdo libremente en que sus estipendios sean acumulados junto con otros para la celebración de una sola misa, será lícito satisfacer esas ofertas con una única misa, aplicada por la intención “colectiva”.

2-En este caso, es necesario que se indique públicamente el lugar y la hora en que esa santa misa se celebrará y no más de dos veces por semana.

3-Los pastores en cuyas diócesis tienen lugar estos casos, han de darse cuenta de que este uso, que constituye una excepción a la vigente ley

canónica, si llegara a difundirse excesivamente -incluso como consecuencia de ideas erróneas sobre el significado de las ofertas destinadas a las santas misas-, debería considerarse como un abuso, que podría llevar a que entre los fieles se pierda la costumbre de ofrecer estipendios para la celebración de distintas santas misas según distintas intenciones particulares, con lo que desaparecería un uso antiquísimo y saludable para las almas y para toda la Iglesia.

Artículo 3

1- En el caso al que se refiere el artículo 2, párrafo 1. al celebrante sólo le será lícito conservar el estipendio fijado en la diócesis (cf. canon 950).

2- La suma que exceda ha de ser entregada al Ordinario, conforme al canon 951 párrafo 1, que la destinará a los fines establecidos por el derecho (cf. Canon 946).

Artículo 4

Sobre todo en los santuarios y los lugares de peregrinación, a los que llegan diariamente numerosas ofertas para la celebración de misas, los rectores tienen el deber en conciencia de vigilar con suma atención a fin de que se apliquen cuidadosamente las normas de la ley universal en esta materia (cf. principalmente los cánones 954-956) y las de este decreto.

Artículo 5

1- Los sacerdotes que reciban un gran número de ofertas para intenciones particulares de santas misas, por ejemplo, con ocasión de la conmemoración de los fieles difuntos o en otras circunstancias y no puedan cumplirlas personalmente dentro del año (cf. canon 953), en lugar de rechazarlas, frustrando así la piadosa voluntad de los oferentes y apartándolos de su buen propósito deben pasarlas a otros sacerdotes (cf. canon 955) o al propio Ordinario (cf. canon 956).

2- Si en esas o similares circunstancias se da el caso descrito en el artículo 2, párrafo 1, de ese decreto, los sacerdotes deben atenerse a las disposiciones del artículo 3.

Artículo 6

A los obispos diocesanos, principalmente, incumbe el deber de dar a conocer con prontitud y claridad estas normas a los sacerdotes tanto del clero secular como del religioso, pues para todos son obligatorias, y de preocuparse de que sean observadas.

Artículo 7

Es menester que también los fieles sean instruidos en esta materia mediante una catequesis específica, cuyos puntos esenciales han de ser: El elevado significado teológico de la oferta dada al sacerdote para la celebración del sacrificio eucarístico, a fin de evitar el escándalo que supondría dar la apariencia de estar comerciando con cosas sagradas; la importancia ascética de la limosna en la vida cristiana, enseñada por Jesús mismo, una de las formas excelentes es precisamente el estipendio que se ofrece para la celebración de misas; y la repartición de los bienes, por la que los fieles, mediante las ofertas para la celebración de misas, cooperan al sustento de los ministros sagrados y a la realización de las actividades apostólicas de la Iglesia.

El Sumo Pontífice aprobó específicamente, con fecha 22 de enero de 1991, las normas contenidas en este decreto y ordenó su promulgación y su inmediata entrada en vigor.

Vaticano, 22 de febrero de 1991.
Cardenal Antonio Innocenti
Prefecto
Gilberto Agustoni
Arzobispo titular de Caorle,
Secretario.

DECRETO No 063

"Betania Refugio de la Joven"
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que a tenor del Artículo 18 de los Estatutos de "Betania, Refugio de la Joven", corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar tres miembros de la Junta Directiva de dicha Institución.

2. Que mediante Decreto No.035 del 26 de septiembre de 1995, el Señor Arzobispo nombró Miembro de la Junta Directiva a la Doctora Carmen Elisa Palacios de Serres.

3. Que no habiendo aceptado tal designación, la Doctora Carmen Elisa Palacios, se hace necesario nombrar una persona en su reemplazo para dar cumplimiento a la voluntad estatutaria.

Decreta:

Nómbrese miembro de la Junta Directiva de "Betania, Refugio de la Joven" a la Doctora Nancy Beatriz Guarín, por el periodo estatutario,

Bogotá, 28 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 064

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Mario León Ramírez Fernández M.X.Y., Párroco de Nuestra Señora de Chiquinquirá, de Quetame, en la Vicaría Episcopal de San José, en reemplazo del Reverendo Padre Rafael Londoño Vanegas M.X.Y.

Bogotá, 30 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 065

Movimiento de las Hermandades del Trabajo
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que mediante Decreto No.187 del 9 de agosto de 1963 del Eminentísimo Señor Cardenal Luis Concha Córdoba, se ha concedido aprobación eclesiástica al "Movimiento de las Hermandades del Trabajo" en la Arquidiócesis de Bogotá.

2. Que de acuerdo con los Estatutos, corresponde al Señor Arzobispo de Bogotá, nombrar al Presidente Arquidiocesano a propuesta del Consejo del Movimiento. (Capítulo 3, Artículo 23,2).

3. Que el consejo, de acuerdo con los Estatutos ha presentado a la Señorita Ismenia Galvis Galvis, para Presidente del «Movimiento de las Hermandades del Trabajo» en la Arquidiócesis de Bogotá.

Decreta:

Nómbrese a la Señorita Ismenia Galvis Galvis, Presidente del "Movimiento de las Hermandades del Trabajo", en la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 30 de noviembre de 1995.

DECRETO No. 066

Diaconado Permanente
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que el Concilio Vaticano II, con la promulgación de la Constitución Dogmática «Lumen Gentium» restauró el Diaconado Permanente en la Iglesia occidental (L.G.29), dejando a las Conferencias Episcopales la competencia para solicitar a la Santa Sede la aprobación en caso de adoptarlo.

2. Que la Conferencia Episcopal de Colombia en su XXIV Asamblea Plenaria Ordinaria solicitó a la Santa Sede la instauración del Diaconado Permanente en Colombia y estableció las orientaciones y normas para su institución en el país.

3. Que la Iglesia en América Latina ha reconocido en Santo Domingo una vez más la importancia del Diaconado Permanente, como una adecuada alternativa para la Nueva Evangelización por el servicio de la Palabra, la Doctrina Social de la Iglesia y la comunión (S.D 76-77).

4. Que el Diaconado Permanente en cuanto riqueza sacramental y ministerial de la Iglesia, puede responder de manera adecuada a la necesidad urgente de colaboración pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.

5. Que de acuerdo con los propósitos pastorales expresados durante la posesión canónica 'al motivar una mayor participación en la misión de la Iglesia, se ha de tener presente entre los ministerios ordenados el Diaconado Permanente; crear el espacio para la promoción y formación de diáconos casados que por el servicio de la Palabra de Dios den testimonio de vida cristiana, lideren la formación de pequeñas comunidades y las acompañen' (11/II95).

6. Que la Arquidiócesis de Bogotá en razón a su camino pastoral y sus profundas raíces religiosas, cuenta con hombres idóneos para asumir una formación hacia el Diaconado Permanente.

Decreta:

Artículo 1:

Instáurase el Diaconado Permanente en la Arquidiócesis de Bogotá, de conformidad con las normas y directrices de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal de Colombia.

Artículo 2:

Asígnase en el Centro de Estudios Pastorales «Cardenal Aníbal Muñoz Duque» CEP CAM, la Sede de Formación para el Diaconado Permanente.

Artículo 3:

Nómbrese a Su Excelencia Monseñor Agustín Otero Largacha responsable del Programa de Diaconado Permanente.

Artículo 4:

Constitúyese una Comisión ejecutora del Programa de Diaconado Permanente compuesta por el Obispo responsable; el Reverendo Padre Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., Coordinador; la Reverenda Hermana Leonor Becerra Vergara, F.M.I., y los Sacerdotes Alirio López Aguilera y Luis Juan Dome Michels SS.CC.

Artículo 5:

Constitúyase, cuanto antes, una Comisión Asesora integrada por Delegados de las Vicarías Episcopales, que colaboren en la animación del Programa, la selección, y la formación de los candidatos.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, a los 3 días del mes de Diciembre del año 1995.

DECRETO No. 067

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese un Equipo para la atención de la Pastoral Vocacional Arquidiocesana, que incluye el año introductorio a los estudios eclesiológicos o año Propedéutico, constituido de la siguiente manera:

Coordinador Arquidiocesano: Señor Presbítero Rafael Ignacio Cotrino Badillo;

Delegados por Vicarías con dedicación de medio tiempo:

Por la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción, el Señor Presbítero Adolfo Vera López; por la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote, el Señor Presbítero Hernán Eduardo Báez Alvarez; por la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, el Señor Presbítero Olegario Bautista Garay Morales; por la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo, el Señor Presbítero Isaías Hernán Márquez Molina; por la Vicaría Episcopal de La Sagrada Eucaristía, el Señor Presbítero Ricardo Alonso Pulido Aguilar; por la Vicaría Episcopal de San José, el Señor Presbítero Néstor Fernando Peña Rodríguez y por la Vicaría Episcopal de San Pedro, el Señor Presbítero Saul Ovidio Montenegro Rodríguez.

Dedicados de tiempo completo:

Señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo.

Señor Presbítero Jorge Gustavo Camargo Navarro.

Señor Presbítero Ricardo Pérez Martínez.
Señor Diácono Rafael Ricardo Rodríguez Quintero.
Señor Diácono Nelson Molina Camacho.

Bogotá, 4 de diciembre de 1995.

DECRETO No. 068

Apostolado Católico de Medios Independientes ACMI- Mixto y Femenino
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que se ha cumplido el período estatutario de la presidencia del Apostolado Católico de Medios Independientes en sus ramas mixto y femenino.
2. Que han sido elegidos, conforme a los Estatutos y presentados para ser nombrados, los nuevos presidentes del movimiento Apostólico ACMI en sus dos ramas.

Decreta:

1. Nómbrase por el período estatutario al Señor Alfonso Rueda y a la Señora Martha Saiz de Rueda, Presidentes de ACMI mixto.
2. Nómbrase a la Señora Helena Quiñones de Roa, Presidente de ACMI femenino.

Bogotá, 18 de diciembre de 1995.

DECRETO No. 069

Apostolado Ambiental Juvenil - AJAM
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que se ha cumplido el período estatutario de la presidencia del Apostolado Ambiental Juvenil.
2. Que ha sido elegido, conforme a los Estatutos y presentado para ser nombrado el nuevo Presidente de AJAM

Decreta:

Nómbrase al Señor Steven Kogler, Presidente del Apostolado Ambiental Juvenil AJAM, por el período estatutario.

Bogotá, 18 de diciembre de 1995.

DECRETO No. 070

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrase, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre José Evaristo Cruz Alfonso O.F.M., Vicario Parroquial de San Bernabé en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción.

Bogotá, 20 de diciembre de 1995.

DECRETO No. 071

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Carlos Lozano Chacón C.J.M., Párroco de San Juan Eudes, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo de Reverendo Padre Jairo Gallego Salazar C.J.M.

Bogotá, 20 de diciembre de 1995.

DECRETO No. 072

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentados por su Superior Religioso a los Reverendos Padres José Gabriel Mesa Angulo O.P., Alberto María Madero Pinzón O.P., Germán Correa Miranda O.P. y Carlos Mario Alzate Montes O.P., Vicarios Parroquiales de Nuestra Señora de Chiquinquirá, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 20 de diciembre de 1995.

DECRETO No 073

Nombramientos Capítulo Catedral
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que por la Renuncia presentada al Arzobispo de Bogotá, por el Señor Canónigo Jorge Arturo Landínez Mendoza, ha quedado vacante la Dignidad de Deán del Capítulo Catedral de Bogotá,

2. que por la muerte del Señor Canónigo Salvador Cancelado, ha quedado vacante la Dignidad de Arcediano del Capítulo Catedral,

3. que en el Capítulo Catedral de Bogotá están vacantes varias canonjías,

4. que «corresponde al Obispo diocesano, oído el Capítulo, conferir todas y cada una de las canonjías... y confirmar a quien haya sido elegido por el Cabildo para presidirlo» (C.D.C. 509.1);

5. que al Capítulo Catedral corresponde continuar en la Basílica Primada la oración de Cristo, Sumo Sacerdote, por las intenciones de la Arquidiócesis.

Decreta:

1. Nómbrese:

1) al Señor Canónigo Luis Carlos Ferreira Sampedro en la Dignidad de Deán del Capítulo Catedral,

2) al Señor Canónigo Fernando Piñeros Rocha en la Dignidad de Arcediano del Capítulo Catedral,

3) al Señor Canónigo Juan Miguel Huertas Escallón en la Dignidad de Tesorero del Capítulo Catedral de Bogotá, vacante por la renuncia del Señor Canónigo Marco Tulio Cruz Díaz.

2. Promuévese:

Al Señor Canónigo Santiago Miranda Talero de la Canonjía V a la I, vacante por la muerte del Señor Canónigo Germán Rojas Zárate; y al Señor Canónigo José del Carmen Castañeda Ortiz a la Canonjía II.

3. Nómbrese:

A los Señores Presbíteros Pablo Emilio Barragán Fernández, Germán Pinilla Monroy, Luis Carlos Manrique Soriano, Pedro Vicente Rueda Alvarado y José Augusto González Ramírez, Canónigos III, IV, V, VI y VII respectivamente del Capítulo Catedral de Bogotá.

4. Permanezcan en el Capítulo Catedral de Bogotá, en el grado Honorarios, los Señores Canónigos Jorge Arturo Landínez Mendoza y Marco Tulio Cruz Díaz.

Bogotá, 20 de diciembre de 1995.

DECRETO No. 074

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

En el cumplimiento del Año de Pastoral de los Nuevos Sacerdotes,

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Miguel Angel Aragón Herrera, Vicario Parroquial de San Miguel, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.
2. Al Señor Presbítero Darío Gustavo Casas Abril, Vicario Parroquial de San Francisco de Paula, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.
3. Al Señor Presbítero Eduardo Castillo Camacho, Vicario Parroquial de San Agustín, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.
4. Al Señor Presbítero Abderrahim Flórez Ortega, Vicario Parroquial de Nuestra Señora de Egipto, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción.
5. Al Señor Presbítero Juan Francisco Gutiérrez Duarte, Vicario Parroquial de la Santa Cruz, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.
6. Al Señor Presbítero Francisco Montoya Araújo, Vicario Parroquial de San Juan de la Cruz, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.
7. Al Señor Presbítero Alejandro de Jesús Olivera Manjarrés, Vicario Parroquial de las Parroquias In Solidum de Nuestra Señora del Lucero y Santo Domingo de Guzmán, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

8. Al Señor Presbítero Carlos Herley Oviedo Gómez, Vicario Parroquial de Nuestra Señora de las Misericordias de Soacha, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

9. Al Señor Presbítero Luis Hernando Ramírez Calderón, Vicario Parroquial de La Inmaculada Concepción de Fomeque, en la Vicaría Episcopal de San José.

10. Al Señor Presbítero José Alberto Rivera Piragauta, Vicario Parroquial de Santiago Apóstol de Fontibón, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

11. Al Señor Presbítero Luis Enrique Valderrama Tibocha, Vicario Parroquial de San Gabriel Arcángel, en la Vicaría Episcopal de San José.

12. Al Señor Presbítero Ramón Alveiro Zambrano Echeverri, Vicario Parroquial del Santo Cristo, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

Bogotá, 20 de diciembre de 1995.

DECRETO No. 075

Adscripción de Diáconos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Adscribese:

1. Al Señor Diácono Ariel Oswaldo Cortés Mojica a la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción
2. Al Señor Diácono César Arquímedez Rozo Prieto, a la Parroquia de San Justino Mártir, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.
3. Al Señor Diácono Ricardo Velandía Carreño, a la Parroquia de San Juan Bautista de la Estrada, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

Bogotá, 20 de diciembre de 1995.

DECRETO No. 076

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Señor Arzobispo de Santafé de Antioquia, Monseñor Ignacio Gómez Aristizabal, ha presentado a los Señores Presbíteros José Darío López Tamayo y José María Arboleda Vélez, para la atención pastoral de la Parroquia de San Sebastián.

Decreta:

Nómbrese:

- 1) Al Señor Presbítero José Darío López Párraco de la Parroquia de San Sebastián, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Ancizar Martínez Blandón.
- 2) Al Señor Presbítero José María Arboleda Vélez, Vicario Parroquial de San Sebastián, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

Santafé de Bogotá, 21 de diciembre de 1995.

DECRETO No. 077

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Señor Obispo de Santa Rosa de Osos, Monseñor Jairo Jaramillo Monsalve, ha presentado a los Señores Presbíteros Héctor Rúa y Germán Esteban Lopera, para la atención pastoral de la Parroquia de San León Magno.

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Héctor Rúa, Párraco de la Parroquia San León Magno, en la Vicaría Episcopal de San José en reemplazo del Señor Presbítero Francisco Javier Gómez Angel.
2. Al Señor Presbítero Germán Esteban Lopera, Vicario Parroquial de la Parroquia de San León Magno, en la Vicaría Episcopal de San José.

Bogotá, 21 de diciembre de 1995.



7.1 El Señor Arzobispo de Bogotá, sus Obispos Auxiliares y el Presbiterio de la Arquidiócesis se permiten comunicar:

Que el día de hoy, viernes 3 de noviembre hacia las 7:50 de la mañana, falleció en esta ciudad el Eminentísimo Señor Cardenal Mario Revollo Bravo. Sus despojos mortales permanecerán en capilla ardiente en el Seminario Mayor de Bogotá, y sus exequias se celebrarán en la Catedral Primada el proximo domingo cinco de los corrientes, a las 2:30 de la tarde.

Invitamos a todos los fieles cristianos para que oremos a Dios Padre de misericordia por la intercesión de Cristo Resucitado y de María madre nuestra por el eterno descanso del Señor Cardenal Mario Revollo Bravo.

+Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

7.2 Los funerales solemnes en la Catedral:

Un tributo profundo y silencioso de toda la iglesia

La Iglesia colombiana y el país entero se dieron cita en la Catedral Primada el Domingo 5 de noviembre para despedir con emocionado adiós cristiano al cardenal Mario Revollo Bravo, fallecido el viernes anterior luego de dos largos años de enfermedad y de retiro de la Sede arzobispal de Bogotá. Para recoger su herencia espiritual de 76 años de vida entregados al Señor y a su Iglesia estaban presentes el cardenal Alfonso López Trujillo, quien presidió el solemne funeral de las exequias, el señor Nuncio Apostólico Paolo Romeo, el arzobispo primado Pedro Rubiano Sáenz y Presidente de la Conferencia Episcopal, el obispo de Santiago de los Colorados en Ecuador y benemérito expresidente de Adveniat, Monseñor Emil Stehle y unos 35 arzobispos y obispos del país. Concelebraron también la eucaristía los vicarios episcopales de la arquidiócesis y cerca de 300 sacerdotes del clero de la ciudad y de las Comunidades de vida consagrada que tienen su sede en la capital.

La presencia del señor Presidente de la República, Ernesto Samper Pizano, junto con su esposa, de los ministros del Despacho, el Fiscal General de la Nación, el Expresidente Belisario Betancur, autoridades militares y legislativas y de gran parte del Cuerpo Diplomático acreditado en Bogotá, hicieron sentir que Colombia toda despedía conmovida a su insigne pastor y cardenal, en nombre de cuantos por razones de seguridad no pudieron ingresar al recinto catedralicio.

El féretro con el cuerpo del señor cardenal fue colocado en cámara ardiente, desde el día de su muerte hasta el domingo de sus exequias, en la capilla del Seminario Mayor de San José, tan entrañable para el cardenal Revollo y tan vecino a su casa de residencia en la calle 94. Allí, durante dos días, miles de fieles, religiosos y religiosas, seminaristas y sacerdotes, pudieron ofrecerle su tributo profundo y silencioso de gratitud, oración y recuerdo, especialmente en las diversas eucaristías concelebradas que se llevaron a cabo durante el tiempo de la velación. El domingo a las 10 de la mañana se inició un solemne cortejo desde el Seminario hasta la Catedral Primada donde reposó ante el altar mayor hasta la hora de la Misa exequial cumplida a las 2:30 de la tarde con la participación de las personalidades antes mencionadas, así como del Batallón Guardia Presidencial a cuyo cargo estuvieron los honores póstumos al ilustre

purpurado. Los alumnos del Seminario Mayor se ocuparon de los cantos y de la solemne liturgia que resultó conmovedora y piadosa a la vez.

En su homilía, el cardenal López Trujillo iluminó la muerte del cardenal Revollo con la luz de la Palabra proclamada y luego hizo un sentido recorrido por lo que él calificó como “secuencia de llamadas que tejieron su existencia” desde que recibió el don de la vida hasta que la entregó de nuevo al Señor, pasando por su vida de familia, su formación, su sacerdocio y su ministerio episcopal en Bogotá, Nueva Pamplona y nuevamente en Bogotá, y su servicio a la Iglesia Universal como miembro del Colegio de Cardenales desde el Consistorio de 1988, y a la Iglesia colombiana como Presidente de la Conferencia Episcopal. Como símbolos elocuentes de este servicio, sobre su ataúd se encontraba la mitra episcopal, el Evangeliario y la birreta cardenalicia, dando testimonio de su espíritu evangelizador, de su solicitud de Pastor y maestro y de su disponibilidad para colaborar con el Santo Padre en el cuidado de todas las Iglesias.

Al final de la liturgia exequial, el señor arzobispo Pedro Rubiano Sáenz entonó las oraciones finales y agradeció a todos los presentes su manifestación de aprecio al prelado difunto y su solidaridad con esta Iglesia Arquidiocesana de Bogotá que lo entrega en manos de Dios. Seis vicarios episcopales cargaron el féretro hacia la capilla de la Pietà o de la Soledad de Nuestra Señora, en el costado norte de la Catedral primada, en donde el cardenal Mario Revollo Bravo descansa en la paz de Cristo y permanece para todos los fieles como testimonio de fidelidad y entrega a la vocación con la que el Señor lo llamó y consagró. “El siervo bueno, fiel y prudente ha entrado en el gozo de su Señor, aleluya”.

7.3 Mensajes del Santo Padre y del Secretario de Estado

Monseñor Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

Al recibir triste noticia fallecimiento amadísimo Cardenal Mario Revollo Bravo, ofrezco fervientes suffragios por el eterno descanso del que fue entrañable Pastor de esa Arquidiócesis de Bogotá, a la cual se consagró generosa y abnegadamente durante los largos años de su ministerio eclesial.

Mientras expreso mi sentido pésame a usted, obispos auxiliares, clero, comunidades religiosas y fieles diocesanos, y rogándole transmita estos mismos sentimientos a los familiares del difunto purpurado, otorgo de corazón a todos la confortadora Bendición Apostólica.
IOANNES PAULUS PP.II

7.4 Monseñor Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

Recibida triste noticia defunción Señor Cardenal Mario Revollo Bravo, Arzobispo Emérito de Bogotá, expreso a usted, obispos auxiliares, clero y pueblo fiel mi sentido pésame mientras elevo Altísimo sufragios por su eterno descanso.

Cardenal *ANGELO SODANO*
Secretario de Estado

7.5 Pontificia Comisión para América Latina La Muerte del Cardenal Revollo

Mensaje del Cardenal Gantin

A su Excelencia Reverendísima
Monseñor Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá,
Primado de Colombia
Santafé de Bogotá, D.C.
Colombia

Excelencia Reverendísima,
Profundamente apenados por la muerte del queridísimo Señor Cardenal Mario Revollo Bravo, expresamos nuestro más sentido pésame a Vuestra Excelencia, en su calidad de Arzobispo Primado -sucesor del fallecido purpurado-, al Episcopado de esa querida nación, al clero arquidiocesano y a todos los fieles.

Rendimos homenaje a este insigne Pastor de la Iglesia que fue Miembro de esta Pontificia Comisión para América latina y que tanto y tan generosamente ha trabajado al servicio de la Santa Sede y de las Iglesias locales que están en Colombia.

Pedimos a Jesucristo Crucificado y resucitado que esta dolorosa circunstancia marque una hora de esperanza para ese noble país que busca su camino de paz y de reconciliación en la perspectiva de la Nueva Evangelización.

En intensa comunión de oraciones con nuestro afectuoso saludo eclesial,

+Cardenal Bernardin Gantin
Presidente

+Cipriano Calderón
Obispo Vicepresidente.

7.6 Conferencia Episcopal de Colombia Biografía del Eminentísimo Señor Cardenal Mario Revollo Bravo

El Eminentísimo señor cardenal Mario Revollo Bravo nació en Génova (Italia), el 15 de Junio de 1919, hijo de Enrique Revollo del Castillo (barranquillero) y de Soledad Bravo Arbeláez (bogotana). Nació en Italia siendo su padre Cónsul de Colombia en Génova. Procedente de una familia católica, es el tercero de seis hermanos. Hizo sus estudios de bachillerato en el Seminario Menor de Bogotá; cursó la Filosofía en el Seminario Mayor de la Arquidiócesis (1936-1938); en Roma fue alumno del Pontificio Colegio Pío Latino Americano y cursó la Teología en la Pontificia Universidad Gregoriana (1939-1943); fue Licenciado en Sagrada Escritura por el Pontificio Instituto Bíblico de Roma (1943-1947).

Recibió la ordenación sacerdotal en la Iglesia de Gesù de Roma el 31 de octubre de 1943, de manos del entonces Vicerregente de la Urbe, Monseñor Luigi Traglia. Al regresar a Bogotá desempeñó los siguientes cargos: Capellán de los Colegios de la Presentación Centro, 1948, y Mary Mount entre 1948 y 1967; Profesor del Seminario Mayor de Bogotá durante los años 1948 a 1960 y 1963 a 1964; Párroco de Santa Beatriz en 1967 a 1970; Secretario de Educación y Catequesis de la Arquidiócesis en 1965; Rector de la Iglesia de San Juan de Dios y Representante

Arzobispo en el Consejo Regional del SENA, Bogotá; Vicario Episcopal de la Inmaculada Concepción y Párroco de Santa Marta de 1970 a 1973; Vicario General de la Arquidiócesis de Bogotá desde abril de 1973 hasta 1978. De 1949 a 1966 fue Director de "El Catolicismo" órgano oficioso de la Arquidiócesis de Bogotá, y fue encargado de prensa durante el Congreso Eucarístico Internacional y de la visita del Papa Pablo VI a Bogotá en agosto de 1968. Como periodista tiene numerosos escritos que revelan un conocimiento exacto de la marcha y sentido de la Iglesia.

El Papa Pablo VI nombró Obispo Titular de Tinisa di Numidia y Auxiliar del Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Arzobispo de Bogotá, el 13 de noviembre de 1973. Recibió la ordenación episcopal, de manos del Cardenal Muñoz Duque, el 2 de diciembre siguiente.

El mismo Papa Pablo VI lo promovió al Arzobispado de Nueva Pamplona el 28 de febrero de 1978. Allí prestó una atención particular a los sacerdotes veía en el presbiterio como el necesario y providencial cooperador de su oficio episcopal; promovió con amplitud y delicadeza la pastoral vocacional y numerosos jóvenes entraron a engrosar las filas del Seminario Regional; el Seminario Menor fue igualmente objeto de sus especiales cuidados; las comunidades religiosas sintieron la cercanía, el cariño y la preocupación de su Pastor. Con su lúcida eclesiología de comunión y participación, comprendió que la promoción del laicado es requisito indispensable para que una Iglesia particular pueda considerarse plenamente establecida y formada; entre los laicos tuvieron puesto especial los jóvenes; restauró la iglesia Catedral de Nueva Pamplona, construida en el período colonial para ser capilla del Convento de las Monjas Clarisas.

Fue Presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia durante dos trienios (1978-1984) y en cumplimiento de su oficio presidió Asambleas Plenarias del Episcopado de gran trascendencia como la de educación, en la que publicó el célebre "Mensaje Pastoral de 1981" sobre la situación de la Iglesia en el país; y otras que trataron sobre la renovación de la Parroquia y los medios de comunicación social, así como la que promulgó la primera parte de la legislación canónica complementaria del nuevo Código de Derecho Canónico.

El Papa Juan Pablo II, al aceptar la renuncia del Cardenal Aníbal Muñoz Duque, trasladó a Monseñor Revollo Bravo a la Sede Primada de Bogotá, el 25 de junio de 1984, de la cual tomó posesión canónica el 19 de julio del mismo año; lo creó Cardenal en el Consistorio del 28 de junio de 1988 y le confió el título de San Bartolomé en la Isla Tiberiana.

Durante su Ministerio Episcopal en la Sede Primada prestó particular atención en el fortalecimiento de las Vicarías Episcopales y de pastorales especializadas supraparroquiales: cuidó del manejo de los bienes temporales de la Arquidiócesis; de la conservación del patrimonio artístico; así mismo prestó su colaboración en los procesos de paz; desde 1989 anunció y puso en marcha el proceso de celebración del Sínodo diocesano con el propósito de responder con la participación de todos, a los desafíos que la metrópoli plantea a la comunión y misión de la Iglesia Arquidiocesana; la permanente y serena atención al clero y a los demás agentes de pastoral, así como el seguimiento continuo de los problemas sociales del país que fueron su constante preocupación. Atendió con particular empeño la preparación de la visita apostólica del Santo Padre a Colombia en 1986.

Además desempeño los siguientes cargos durante su ministerio episcopal: Delegado del Episcopado Colombiano en el Sínodo de los Obispos de 1974, 1977, 1980 y 1983; Delegado del Episcopado Colombiano en el CELAM 1975 a 1978; Presidente de la Comisión Doctrinal del Episcopado Colombiano de 1975 a 1978; Delegado del Episcopado Colombiano a la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Puebla, 1979; Miembro del Departamento de Religiosos del CELAM y Presidente del Departamento de Ecumenismo; Miembro de la Pontificia Comisión "Iustitia et Pax"; Miembro de la Congregación para el Clero; Miembro de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos; de la Congregación para los Institutos de Vida y Sociedades de vida Apostólica; Miembro de la Pontificia Comisión para América Latina; Miembro de la IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Santo Domingo, 1992.

El 27 de diciembre de 1994 el Santo Padre aceptó su renuncia como Arzobispo de Bogotá, de conformidad con el canon 401 §

7.7 La Vida del Cardenal

Por Monseñor Carlos José Ruiseco
Arzobispo de Cartagena

En Colombia nos estamos acostumbrando a las muertes violentas, las que cortan la trama de una vida y dejan deshilachada una existencia sin que la urdimbre haya logrado mostrar todo el esplendor de su diseño.

Por eso es buena idea hablar de una vida que se extingue y no de tantas muertes imprevistas y crimonosas.

Así se apagó en la mañana del 3 de noviembre la vida de quien fuera el Cardenal Mario Revollo Bravo. Arzobispo de Bogotá. Dios ha tenido la delicadeza de suscitar para cada período histórico de la sede primada de nuestro país, al hombre clave del momento. Los devaneos de la época posconciliar encontraron su ordenador en el Cardenal Muñoz Duque y los desafíos del año 2000 serán asumidos por el actual Arzobispo Pedro Rubiano, mientras el tiempo intermedio de los 80 (que para la Iglesia no fue una década perdida) fueron iluminados por la providencial figura del Cardenal Mario Revollo.

Bogotano por su formación y cultura, contaba con sangre antioqueña y costeña que lo hacían representar a cabalidad la nacionalidad, como es conveniente para el obispo de la capital. Este, en efecto, no sólo se debe a las ovejas de su jurisdicción sino que ha de mantener contactos con los niveles decisorios de la vida del país. Su carácter colaborador y tranquilizante lo llevó a encarnar el varón de Dios, que por encima de litigios y rivalidades es el gran consejero para la paz.

Pero su acendrada y metódica formación académica hizo que nos demostrara siempre ese difícil balance entre el conocimiento humano y la sabiduría del espíritu. Pues no es sólo en los libros, sino más que todo en el manejo de las realidades trascendentales donde un pastor aprende a transmitir adecuadas formas de conductas a sus fieles.

Su predicación, sólida y clara, hacía eco a los estudios bíblicos de su especialización en Roma. Conversador agradable, tenía siempre a flor de labios un apunte simpático, y cuando escribía lo hacía con tal corrección de lenguaje que nos obligaba alinearnos con los clásicos.

Sutil para captar las ideas ajenas y ágil para expresar las propias, Mario Revollo se constituyó en hábil y elegante periodista: muchos años fue el director de EL CATOLICISMO, el semanario más antiguo del país.

Como sacerdote se distinguió por la palabra oportuna con que acudía ante las necesidades y sufrimientos de la gente, y como obispo fue el pastor comprensivo, amigo y padre de los sacerdotes. Su caridad no hizo ruido. Pocos supieron antes de su muerte, que todos sus desvelos se concentraron en una obra social muy original: un albergue para el migrante, perdido en la selva de cemento de la gran ciudad.

No hacía alarde de los colores de su alto grado cardenalicio, pero era consciente de ejercer el deber patriótico de su rango y como tal prestó servicios de conciliación y paz a nuestra golpeada nación.

Culminó su vida de cristiano, sacerdote y obispo. La dignidad cardenalicia tan preciada para los católicos, lo hace entrar en la historia de la Iglesia universal. Y sus virtudes personales le abren las puertas del paraíso en donde lo único que permanece es el amor.

Bien decía el presidente Samper que al lado de dos célebres personalidades, que encarnaron la justicia y la paz, el señor Cardenal Mario Revollo Bravo se distinguió como personero del amor.

7.8. Verdadero sacerdote, verdadero hombre

Por Ramón Meira-Serantes

El Cardenal Mario Revollo ha muerto. Descansa en la paz del Señor.

Los que rodeábamos a nuestro obispo particular le apreciábamos como la expresión cabal y cautivante del sacerdote y del hombre integral: carácter, temple y personalidad que formaban un temperamento y una persona plena de bondad en sus sentimientos y gravitación humana.

Sus ojos reflejaban la sobrenatural firmeza de su autoridad de prelado eminente. Una mente ágil y perspicaz, pero modesta y sencilla, en una frágil contextura corporal. Una grandeza espiritual –grande como un ideal... su rostro pacífico componía siempre una vivacidad inteligente. Tanto en su agudo y fino sentido del humor como en la impresionante anonimía de su humildad amable, junto a la cual se sentía la cálida afectividad fraternal, sin fin y sin sombras.

En el mundo apocalíptico de la hora de hoy la sola presencia del Cardenal Mario nos hacía ver y comprender el modo de comportarnos y a sentimos cómodos y confortados a su lado. Nos daba la señal, siempre alerta, de hombre y de sacerdote. Pastor que orientaba, fortalecía y perdonaba. Exacta personificación de «Maestro de la verdad», príncipe de la Iglesia, sin egoísmos, engreimiento y gestos hieráticos...

Un alarde de su madurez humana fueron sus hechos como periodista. Supo situarse sin esfuerzo en la justa posición de comentarista y de

columnista. Y director de publicaciones certeras sobre todos los acontecimientos nacionales que afectaban el bien común. Fundamentó así su clara y constante entrega a la verdad. Jamás utilizó la desinformación. No le dio pie para incidir o doblar voluntades. Sus comentarios y crónicas periodísticas –sin divagaciones y fraseología rebuscada– tuvieron impacto y acogida sin suspicacias, con amplia credibilidad en sus escritos. En su forma sencilla calaron hondo y abrieron convicciones. Como huella profunda en la sociedad colombiana.

Una nobleza fraterna en la patria, aferrando el humanismo cristiano del amor e indulgencia. Una fuerza permanente de conversión y transformación en nuestro medio de disonancias.

En su acción pastoral, el Cardenal Mario concentró particular atención a los laicos. Los puso a dar pasos firmes en el camino de la apertura y el «consorcio» con la Iglesia. Estimuló a los laicos en sus aciertos e impuso suavemente –sin prisa pero sin pausa– el ritmo del progreso y el grado de fidelidad laical en el cuerpo de Cristo. La acción pastoral fue así animada para el laico comprometido. En la proclamación del Sínodo arquidiocesano en noviembre de 1989 dio también entrada a los laicos para «actuar en virtud de su fe común». Nos conmovió su llamado a **escuchar, discernir y responder**. «Los fieles laicos que en sus comunidades eclesiales desempeñen funciones especiales y de animación, a una con el sacerdote, están llamados a asumir, también en el proceso sinodal, tareas propias y específicas de animación».

Desde entonces, rodeando a nuestro obispo y a nuestro párroco, los laicos nos sentimos realmente Iglesia. Cada vez más habilitados –unión y presencia– en la misión evangelizadora.

La aparente fragilidad del pastor no era una paradoja. Superaba toda limitación por el carácter suficiente para afirmar el polo misterioso de la fe y la gracia de Dios. El Cardenal Mario ejercía una constante y renovada activación de energía que llevaba inexorablemente, al acercamiento auténtico y fecundo de voluntades y corazones. El sacerdote transcendía su experiencia de Dios, mientras que el humano, como tal, correspondía con naturalidad y sencillez. Hasta en la debilidad terrestre con el prosaico humo del cigarrillo permanentemente en sus labios de incorregible fumador.

La vida del alma hace santos. Así el Cardenal Mario, en su exquisita espiritualidad, ofrecía su humildad como un abandono a tener lo que poseía

como si no lo poseyera... la gracia mística, algo divino recibido. Aún en el largo dolor de su enfermedad.

Así sentimos los laicos –y en especial los Caballeros del Santo Sepulcro al Cardenal Mario Revollo Bravo, Caballero Gran Oficial de la Orden: ¡verdadero sacerdote! y ¡verdadero hombre!, testimonio de la realidad de Dios, que nos mostró el aspecto razonable de la fe y el amor a la madre Iglesia en la persona del pastor eminente.

7.9 El Cardenal Mario Revollo Bravo

La firmeza de la esperanza cristiana y la certeza de los bienes futuros no impiden que el cristiano experimente una gran pena por la muerte de los seres que lo han acompañado a lo largo de la vida. Y, cuando el que desaparece es un prelado de las condiciones excepcionales del Cardenal Mario Revollo, al dolor de su ausencia se añade la inevitable sensación del vacío que ya no llenan su rica personalidad y su noble amistad. Lo que en estos días se ha dicho acerca del Cardenal Revollo no son los elogios rituales que se tributan a un muerto notable, sino la constancia de unas virtudes y de unas excepcionales cualidades humanas que dejaron huella en quienes lo conocieron y trataron.

EL CATOLICISMO, del cual el padre Revollo fue director desde 1948 hasta 1966, ocupó un lugar especial en la vida de este sacerdote, pues desde este semanario, con una mirada permanente y atenta a los acontecimientos del mundo y de la Iglesia, adquirió un conocimiento exacto de los cambios que se iban experimentando en la historia de este medio siglo. Su sólida formación doctrinal le dio una base firme para asimilar las características de la época nueva que comenzó con el Concilio Vaticano II, de tal manera que, cuando llegó a posiciones de gobierno, supo enlazar la tradición con la renovación dentro de un equilibrio no fácil de alcanzar y sólo posible gracias a un ejercicio constante de sabiduría cristiana. Así fue como los diez años de su gobierno en Bogotá fueron para la comunidad arquidiocesana una era de serenidad, de fecundo trabajo pastoral y de convivencia fraterna. Unió el apasionado amor a la verdad con un indeclinable respeto a las personas, lo que hizo que sus decisiones fueran invariablemente justas y acertadas, pues nunca dejó de consultar la opinión de sus colaboradores y de valerse del consejo de expertos en distintas materias.

Entre tantos rasgos admirables de su personalidad, vale la pena de destacar uno particularmente característico: las grandezas humanas, las riquezas, los títulos, los símbolos de poder siempre los miró desde la altura espiritual que solo confiere la humildad, y acostumbraba calificarlos con un humor amable y a veces con suave ironía. En esta época de la figuración y de la imagen detestó lo que llamaba el protagonismo, esa ansia inmoderada de aparecer, en tal forma que sus actuaciones tanto en la Conferencia Episcopal como las relaciones con las altas autoridades civiles siempre estuvieron matizadas por la discreción. La vida de Mario Revollo habría sido una vida oculta si la Providencia no lo hubiera llamado a los insignes destinos que aceptó con fidelidad y con total entrega.

Sería ilusorio pretender encerrar en una breve columna de periódico muchos otros aspectos de la personalidad del Cardenal Mario Revollo, maestro, pastor y amigo entrañable. Compartimos el duelo de la Iglesia de Colombia, de la Arquidiócesis de Bogotá y de la distinguida familia del prelado desaparecido, que a lo largo de años nos sirvió de guía, nos señaló un derrotero de dignidad y de virtud cristianas y que ahora, desde la eternidad feliz con que Dios premia a sus fieles servidores, toma las palabras de su Señor para damos una voz de aliento y de consuelo «Me voy a preparar el camino».

7.10 El Cardenal que se fue en silencio

Por Javier Darío Restrepo (Tomado de la Revista Presencia)

La orden llegó definitiva, inapelable y seca la dirección de EL CATOLICISMO pasaría a otras manos. Los dos directores, los sacerdotes Revollo y Jiménez, quedaban instantánea y fulminantemente destituidos por uno de los actos de gobierno que se le conocían al Cardenal Luis Concha y con los que ponía fin, de un solo tajo parecido al golpe de espada de Alejandro con el nudo gordiano, a los conflictos de esos días. Veintidos años después, el sacerdote destituido fue exaltado a la alta jerarquía de Cardenal Primado de Colombia, como si en ese lapso la vida misma, sin presiones ni sobresaltos, se hubiera encargado de hacer discretamente y sin ruido, las necesarias rectificaciones. Los que lo conocen cuentan que esta rectificación había comenzado con una frase que si no era verdadera estaba bien urdida y que se atribuía al Cardenal Aníbal Muñoz Duque: «*Te habían condenado a ser un mero tipógrafo y vos sos más que eso*» le había dicho el nuevo Arzobispo de Bogotá con el más puro y coloquial acento antioqueño.

En el proceso que entonces siguió: Vicario Episcopal en 1970, Vicario General en 1973, Obispo Auxiliar en 1973, Arzobispo de Pamplona en 1978 y Arzobispo Primado en 1984, operó la clarividencia del Cardenal Muñoz Duque para que se hiciera justicia y se cumpliera la elección del hombre adecuado para el puesto adecuado, que en las empresas seculares es la expresión máxima del talento administrativo y en la Iglesia se explica como la suprema docilidad a la inspiración del Espíritu Santo.

Este hecho es más evidente si se piensa en que todo este fulgurante ascenso desde la destitución hasta el birrete cardenalicio, Revollo no movió ni una sola palanca, ni favoreció una intriga, ni siquiera reclamó una reivindicación. Los testimonios recogidos por el periodista sobre la vida de este hombre coinciden en un dato sobrecogedor: nunca ha buscado honores ni ascensos; abandonado totalmente al señorío de Dios, sobre la historia de todos y de cada uno de los hombres, el Cardenal Mario Revollo se ha aplicado a cultivar su propia fidelidad y lo demás lo ha mirado como una añadidura.

La exaltación al cardenalato de este bogotano accidentalmente nacido en Génova, Italia, durante el ejercicio diplomático de su padre, con antepasados costeños y formación académica romana, fue un motivo de alegría para la Arquidiócesis Primada y de alivio para el gobierno colombiano. Los funcionarios colombianos de entonces no disimularon su satisfacción por la distinción que, según ellos, habilitaba a un hombre sabio y de sólida preparación intelectual, como interlocutor sobre temas mixtos, o sea el mutuo interés para la Iglesia y el Estado, en los que un intercambio sereno e inteligente es indispensable. Los funcionarios no esperaron de él concesiones doctrinales ni un tratamiento complaciente. Y de antemano supieron que se trataba de un jerarca de firmes posiciones en esas materias, pero sin estridencias de cruzado. En los seis años que siguieron tuvieron tiempo suficiente para comprobarlo.

Los interlocutores del Cardenal Revollo, cualquiera sea su punto de vista, siempre encontraron en él un hombre de ideas claras y firmes, pero al mismo tiempo respetuoso de las posiciones e ideas ajenas, lo cual no es sorprendente. Es un hombre que disciplinó el corazón y la mente para el diálogo en esa escuela de ecumenismo que fue el Instituto Bíblico de Roma bajo la dirección del padre Agustín Bea, uno de los grandes precursores de la relación con otros cristianos y con los no creyentes y maestros del diálogo ecuménico, que la Iglesia consagró en el Concilio.

Precisamente su firmeza de creyente unida a un amplio espíritu de cristiano es lo que logra en él su actitud de equilibrio. Pertenece a la clase de hombres que son serenos y ecuanímenes porque son fuertes. Por eso durante estos años, sin ruido y sin hacerle sombra a nadie, fue el interlocutor ideal para los grandes temas de la Iglesia y del Estado en Colombia. Fue el Pastor fiel que la Iglesia en Colombia necesitaba en un momento difícil. Es un hombre cuya vida gira alrededor de lo esencial. Su actividad más conocida y medible, la de escritor, así lo revelan sus editoriales de EL CATOLICISMO, en las dos etapas en que fue su director, lo muestran dueño de una prosa precisa, analítica, llena de ideas claras, escritas con la más cuidadosa corrección.

Cuando los periodistas lo apremiamos para que hablara de sí mismo, su respuesta fue lapidaria: *«Esta es la pregunta que me resulta más difícil de responder. Yo sí tengo una vida. No creo tener una historia»*. Los que hablan de él después de un largo conocimiento lo definen como un hombre poseído por el respeto al otro. Es el principio de la sencillez que define su personalidad: a pesar de la importancia de los cargos que ha ocupado, nada en él habla de su importancia ni de sus títulos. El silencio en que ha transcurrido su retiro corresponde a esa aristocracia espiritual de los que saben que el bien no hace ruido.

8.1 La formación permanente del Clero

Conclusiones del Simposio de Bogotá

En Santafé de Bogotá, con la colaboración de la Congregación para el clero y el Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), se celebró, del 16 al 19 de febrero, un simposio que tuvo como objetivo específico la formación permanente del clero y el *Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros*, casi un año después de su publicación. Intervinieron en él monseñor Crescenzo Sepe, secretario de la Congregación para el clero; el Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez, presidente del CELAM; Monseñor Jayme Henrique Chemello, presidente del Departamento de vocaciones y ministerios (DEVYM); y los presidentes y directores nacionales para las comisiones del clero de todas las Conferencias episcopales latinoamericanas.

La iniciativa, ya puesta en marcha el pasado mes de noviembre por la misma Congregación con el simposio de Czestochowa junto con los respectivos obispos de Europa centro-oriental, sigue la estrategia eclesial del encuentro *in loco*, del conocimiento, más directo e inmediato de realizaciones, proyectos, problemas, expectativas, y del intercambio de dones, en la franqueza del diálogo fecundo y constructivo para el bien de los ministros ordenados, cuya santidad y consiguiente fecundidad pastoral constituyen el elemento más concreto de impulso para la empresa de nueva evangelización ineludible en los umbrales del tercer milenio.

Desde luego, un dicasterio de la Curia romana, aunque se encuentra a muchos kilómetros de distancia, puede tener un profundo conocimiento de los problemas eclesiales a nivel mundial a través de su trabajo diario, así como mediante las ocasiones de las visitas "ad limina" de los Episcopados, los coloquios y la correspondencia con los diversos obispos, la actividad ordinaria de las Representaciones pontificias, etc, pero, en ocasiones determinadas, ir a encontrarse con los obispos en sus Iglesias, puede crear un clima de singular apertura y amistad dentro del cual se pueden abrir horizontes de mayor colaboración en la convergencia hacia el único objetivo eclesial necesario, que consiste en *instaurare omnia in Christo*.

En el caso específico del encuentro de Santafé de Bogotá se trató de una presentación oficial del *Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros*, de una comprobación de sus resonancias dentro de ese territorio, de su difusión, de un intercambio de programas para la formación permanente, como destacó monseñor Chemello, partiendo de las experiencias de cada país, de los proyectos para su fiel aplicación.

Conclusiones del Simposio

Elementos de reflexión, propuestas y compromisos

De los numerosos intercambios de opiniones con los relatores, del diálogo fecundo entre todos los participantes y de los grupos de estudio que animaron las densas jornadas, marcadas por abundantes ratos de oración, intenso trabajo al servicio de los mismos sacerdotes y un clima de profunda comunión eclesial, brotaron elementos de reflexión, propuestas y compromisos que se podrían resumir de la siguiente manera:

-Favorecer al máximo la aceptación del *Directorio* tal como es, un documento fuente de comunión, que incluso ayuda a comprender la disciplina como algo vinculado de forma indispensable a la identidad, a la espiritualidad y al ministerio presbiteral;

-promover un conocimiento más profundo del *Directorio*, incluso en los seminaristas del último año;

-evitar que se lea el *Directorio* con clave selectiva, o se hagan mediaciones locales, teniendo presente su índole no sólo exhortativa sino también jurídicamente vinculante, sabiendo que se trata de un documento que sirve para aplicar la exhortación apostólica *Pastores dabo vobis*;

-teniendo presente que el *Directorio* lee el estilo de vida y de ministerio del presbítero en las circunstancias actuales, los obispos deberían partir del *Directorio* para realizar un discernimiento sobre las respuestas que es preciso dar a los desafíos que han de afrontar los sacerdotes en los lugares respectivos;

-la Congregación para el clero se compromete a favorecer encuentros con los Episcopados para intercambios y valoración de experiencias de formación permanente de los sacerdotes. A través del instrumento de la revista semestral *Sacrum Ministerium*, los obispos y las Conferencias episcopales podrán recibir oportunamente noticias, indicaciones bibliográficas y experiencias útiles para la formación permanente.

-se pide a la Congregación para el clero que, en colaboración con el CELAM, promueva cursos específicos (regionales o continentales) para presbíteros designados por sus obispos y destinados a favorecer la formación permanente de sus hermanos. Se sugiere una iniciativa análoga para los obispos sobre todo para los recién elegidos;

-se solicita a la Congregación para el clero que, en colaboración con el CELAM, forme *equipos* itinerantes para la formación de sacerdotes que se encarguen de la formación permanente de sus hermanos. Esa acción podría cualificar y sostener de forma eficaz la labor de formación permanente en los diversos países;

-se sugiere al Departamento para vocaciones y ministerios del CELAM que nombre dos secretarios ejecutivos (para los presbíteros y diáconos y para los seminarios y vocaciones), y brinde información sobre las experiencias y los cursos más cualificados y recomendables para la formación permanente. Así mismo, se le pide que organice encuentros de estudio, inspirados en el contenido del *Directorio*, sobre las situaciones especiales de algunos sacerdotes;

-se pide a las Conferencias episcopales, respetando plenamente la autonomía de cada uno de los obispos, que tengan como prioridad pastoral la formación permanente del clero, y promuevan iniciativas que favorezcan la aplicación del *Directorio* en su integridad, sin mediaciones que puedan alterar su naturaleza propia;

-finalmente, se pide a cada uno de los obispos que, con la ayuda de sacerdotes, específicamente preparados y ejemplares, asuman personalmente la formación permanente de su propio presbiterio de manera sistemática, orgánica e integral, prestando atención a las diferentes edades y poniendo en práctica las sugerencias del *Directorio*. Así mismo, se invita a los obispos a hacer que los seminaristas diáconos y los presbíteros recién ordenados se acostumbren a seguir un proyecto de vida según las orientaciones y el estilo del *Directorio*.

Indudablemente fueron cuatro días muy fecundos, que constituyen un ejemplo para iniciativas análogas en otras partes del mundo, teniendo presente que las mayores empresas eclesiales de evangelización pasan siempre a través de los sacerdotes.

En manos de la Virgen particularmente venerada en el continente

americano bajo las advocaciones de *Nuestra Señora de Guadalupe y Aparecida*, se puso la fecundidad de la semilla sembrada en Santafé de Bogotá.

8.2 Peregrinación misionera atraviesa América Latina

Actividad en la Arquidiócesis de Bogotá

"La visita de Jesucristo y la Virgen de Guadalupe a los pueblos de América Latina y el Caribe".

-Peregrinación misionera de un grupo de sacerdotes jóvenes y fieles que a nombre de América Latina y el Caribe, con su visita invitan a nuestros pueblos a llevar en hombros las imágenes de Cristo Crucificado y la Virgen de Guadalupe como signo de la Iglesia que peregrina por este nuevo continente.

-Iniciaron este camino de oración y de fraternidad el 12 de diciembre de 1992 en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en México y llevan ya un recorrido de más de 8.000 kilómetros.

-Hace dos meses entraron a nuestro territorio nacional por la Ciudad de Cúcuta y pasarán por Bogotá en la semana del 10 al 17 de mayo próximo con la acogida eclesial del Señor Arzobispo.

8.3 Nueva fundación de Trinitarios en Colombia

La comunidad de la parroquia de Cristo Rey en Ibagué, al igual que los internos de las cárceles Distrital y Picalaña, este año tuvieron la oportunidad de prepararse para los días santos durante la Cuaresma y celebrar el triduo pascual acompañados por los hermanos de la Orden de la Santísima Trinidad, quienes ahora comparten con ellos este tiempo de gozo pascual.

En agosto de 1994, el arzobispo de Ibagué, Monseñor Juan Francisco Sarasti se puso en contacto con los padres Trinitarios a través del padre Ignacio Iturrate, para manifestar su interés porque los hermanos de la Orden de la Santísima Trinidad trabajaran en su arquidiócesis. El capítulo vicarial de los trinitarios, celebrado en Bogotá en enero de 1995, aprobó por unanimidad la nueva fundación y para ella se destinaron a los jóvenes sacerdotes colombianos Guillermo Palacio y Jorge Luis Vargas.

El domingo 5 de febrero se celebró la eucaristía solemnemente a las 6:30 de la tarde y en la homilía el Arzobispo expresó su agradecimiento al párroco anterior y le dio la bienvenida a los padres Trinitarios. Posteriormente, en la casa cural, el señor Arzobispo y los sacerdotes fueron agasajados por la comunidad ibaguereña y con un brindis preconizador de los éxitos en la futura labor evangelizadora.

La parroquia de Cristo Rey está localizada en el suroriente de Ibagué, es la entrada a la ciudad para quienes viajan desde Bogotá. Los doce barrios de esta parroquia se caracterizan por la dispersión y heterogeneidad de sus diez mil habitantes; cuenta con nueve centros de educación básica primaria y tres de secundaria. La mayoría de sus pobladores se dedican al cultivo de arroz.

Fray Javier Elorriaga, O.S.S.T.

8.4 Laicos de Bogotá con el Arzobispo

Santafé de Bogotá

Invitada por Monseñor Pedro Rubiano Sáenz, la Junta Directiva del Consejo Arquidiocesano de Laicos de Bogotá y algunos miembros del grupo de delegados del señor Arzobispo ante este Consejo, se reunieron en la curia con el Primado y su Consejo de Gobierno, el pasado 24 de mayo.

Se dialogó sobre el Consejo Arquidiocesano de Laicos como un organismo de comunión y participación del laicado en Bogotá, que busca dinamizar la toma de conciencia de los laicos sobre su inserción en la Iglesia y su responsabilidad en el mundo.

La reunión permitió evaluar el camino recorrido e identificar tanto logros como fallas, en una experiencia que es aún incipiente y sobre la cual no se ha escrito todo.

Se enfatizó la necesidad de anunciar a Jesucristo con entusiasmo e intrepidez y de responder eficazmente a los retos que plantea la ciudad a los cristianos. Monseñor Rubiano instó a trabajar cada vez más por una Iglesia-Pueblo de Dios, en donde el laicado actúe en el mundo a la vanguardia, se pronuncie a través de los medios de comunicación, llegue a los diversos ámbitos de la cultura y dinamice el testimonio de los laicos en la política, la economía, la acción social, la justicia, etc. Invitó al Consejo Arquidiocesano de Laicos a insertarse nuevamente en el proceso del Sínodo, que se reanudará en Bogotá, y brindó su apoyo a este Consejo. Por su parte, el Consejo se puso a órdenes del Arzobispo para prestar la colaboración en todo cuanto esté de su parte.

8.5 25 Años de labor apostólica Parroquia de San Juan de Ávila

Con gran alegría la Parroquia de San Juan de Ávila acaba de conmemorar sus Bodas de Plata en una celebración enmarcada por la programación de diversos actos litúrgicos, pastorales, culturales y sociales que durante un mes y medio y con la colaboración de todos los amigos y feligreses, se llevaron a cabo.

8.6 35 Años de vida parroquial Nuestra Señora del Rosario, Bogotá

El 17 de octubre de 1960, por decreto del Arzobispo de Bogotá, Cardenal Luis Concha Córdoba, es erigida canónicamente una nueva parroquia para un sector del sur de la ciudad que se muestra en proyección poblacional grande. Se trata de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, en el entonces barrio Fátima al que hoy se suma el territorio de Nueva Ciudad Villa Mayor. Hace 35 años se completaban en la

Arquidiócesis de Bogotá, con esta nueva parroquia creada, un total de 67 parroquias para toda la ciudad.

8.7 Bodas de Plata Parroquia Santa Mariana de Jesús

El 8 de diciembre de 1970, el Administrador Apostólico de Bogotá, Monseñor Aníbal Muñoz Duque mediante el decreto No. 157 creó la nueva parroquia de «Santa Mariana de Jesús Paredes y Flórez», segregada de la parroquia de Cristo Sacerdote en el barrio «Los Cerezos», conformando el arciprestazgo 27 en la Vicaría de la Sagrada Eucaristía.

8.8 400 años de fundación: Monjas Concepcionistas Primera presencia contemplativa en Santa Fe de Bogotá

(La redacción)

En el mes de septiembre, la Arquidiócesis de Bogotá vivió un gran júbilo espiritual y eclesial al cumplirse los 400 años de fundación del convento de contemplativas, consagradas al servicio del Altísimo y de la Bienaventurada Virgen María en su Concepción Inmaculada, primer Monasterio de religiosas en esta señorial ciudad de Santafé de Bogotá.

8.9 Bogotá vocacional El Seminario "Una experiencia original de la vida de la Iglesia"

Del jueves 5 al viernes 13 de octubre se celebra en toda la arquidiócesis de Bogotá la «Semana del Seminario», con un amplio programa, preparado y coordinado por comisiones especiales conformadas por los mismos sacerdotes formadores y los seminaristas.

Desde hace un año se encuentra al frente del Seminario Mayor el presbítero Héctor Cubillos Peña, quien como Rector encabeza el equipo de formadores de los futuros pastores de la Iglesia Particular de Bogotá.

8.10

La Catedral Primada de Bogotá fue escenario espléndido el pasado 24 de octubre para el concierto que la Orquesta Filarmónica de Colombia ofreció con ocasión de los 50 años de fundación de la ONU. Participaron las delegaciones diplomáticas internacionales que tienen su sede en la Capital de la República. Beethoven con su novena sinfonía fue el invitado de honor.

8.11 El Arzobispo de Bogotá, miembro honorario de la Academia de Historia de la Policía

La Academia de Historia de la Policía Nacional de Colombia, con ocasión del 104 aniversario de la fundación de la Policía, recibió como nuevo miembro honorario al señor Arzobispo de Bogotá, Monseñor Pedro Rubiano Sáenz.

8.12 Carta del Presidente Samper al Arzobispo de Bogotá El Gobierno valora Comisión de Reconciliación

Monseñor Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá, Presidente de la Conferencia Episcopal
Ciudad
Excelencia:

Desde el inicio de mi administración, ha sido clara la voluntad de avanzar firmemente hacia una paz duradera que ponga fin a la pesadilla de la violencia que vivimos desde hace años.

También lo ha sido el compromiso unilateral e incuestionable con la aplicación del derecho internacional humanitario, pues si no somos capaces de acabar ya con la guerra, como todos quisiéramos, por lo menos tenemos que intentar sustraer a la población inocente de los horrores de ella.

Por eso, mi Gobierno impulsó ante las Cámaras Legislativas la ratificación del Protocolo II, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, que éstas aprobaron, sin reserva alguna, mediante la Ley 171 del 16 de diciembre de 1994.

Desde hace un año, mi Gobierno ha puesto reiteradamente a la guerrilla la suscripción de acuerdos sobre la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario para las realidades concretas del conflicto armado colombiano. Además, ha expresado que aceptaría una entidad de verificación de esta propuesta de humanización de la guerra, como la Cruz Roja Colombiana, con la asesoría de la Cruz Roja Internacional o el Ministerio Público Colombiano.

Estos acuerdos versarían sobre aspectos como la protección de la integridad física de los civiles involucrados en la guerra, la obtención de toda forma de pena corporal, torturas o mutilaciones, evitar la toma de rehenes, los secuestros y las minas, la prohibición de actos de terrorismo y atentados contra la dignidad de las personas, y la protección física y moral de los heridos y enfermos.

Estos planteamientos permanecen intactos en la voluntad política del Gobierno que presido.

Pero hoy, dado que los caminos hacia la reconciliación y la paz por medio del diálogo aún no se han logrado construir, la importancia de humanizar el conflicto armado es más urgente que nunca.

Por eso, el 2 de agosto reiteré que el Gobierno suscribirá acuerdos para la humanización de la guerra con todos los grupos que quieran asumir un compromiso ético para aislar la población civil inocente, de las consecuencias de la guerra.

Es por todo lo anterior, que considero de inmensa trascendencia la conformación de la Comisión de Conciliación Nacional, en respuesta a la convocatoria hecha por Usted, y en particular los importantes pronunciamientos y propuestas formulados sobre el tema de la humanización.

El Gobierno valora en toda su intensidad la tarea que cumple la Comisión de Conciliación Nacional, y avala su importante gestión. La Oficina de Paz de la Presidencia tiene instrucciones precisas en el sentido de mantener un contacto directo con ustedes para estimular temas y propuestas que puedan ayudar a alcanzar la paz que tanto anhelamos los colombianos. Reciba mi cordial saludo,

Ernesto Samper Pizano

8.13 Jubileos Sacerdotales en Bogotá

Santafé de Bogotá

El pasado 17 de noviembre, fiesta de Santa Isabel de Hungría, patrona de la Arquidiócesis, el señor Arzobispo, Pedro Rubiano Sáenz, los Obispos auxiliares, los Vicarios Episcopales y el clero diocesano celebraron fraternalmente los jubileos de ordenación sacerdotal de algunos presbíteros de la Iglesia particular.

Monseñor Jorge Arturo Landinez, llegó a sus 60 años de vida sacerdotal. Por su parte, los presbíteros Rafael Alfredo Pérez, Libardo de Jesús Arango y Luis José Vidal, cumplieron sus bodas de oro de ordenación. Y arribaron a sus bodas de plata, Monseñor Jesús María Rincón, Vicario Episcopal del Espíritu Santo, los presbíteros Alvaro Tiberio Vidales, Juvenal Mayorga, Raúl Guillermo Baca y los padres Adolfo Galeano y Rafael Antonio Londoño.

En la concelebración eucarística y en el almuerzo fraterno participaron unos 200 sacerdotes del clero diocesano y de comunidades religiosas que prestan su servicio en la Arquidiócesis de Bogotá.

EL CATOLICISMO se congratula sinceramente con el señor presbítero **Antonio María Zapata Escobar** quien hace algunos días cumplió setenta años de abnegado servicio pastoral, como miembro muy respetable del presbiterio de la Arquidiócesis de Bogotá.

8.14 Sacerdotes nuevos para una ciudad nueva

Al finalizar el año lectivo en el Seminario Conciliar de San José la Iglesia particular de Bogotá se alegra y enriquece con la Ordenación Sacerdotal de los nuevos presbíteros para el servicio de la nueva evangelización.

Estos son los nuevos sacerdotes para la Arquidiócesis:

Miguel Ángel Aragón Herrera,

Darío Gustavo Casas Abril,

Eduardo Castillo Camacho,

Abderrahin Flórez Ortega,

Juan Francisco Gutiérrez Duarte,

Francisco Montoya Araujo,

Alejandro de Jesús Olivera Manjarrés,

José Alberto Rivera Piragauta,

Luis Enrique Valderrama Tibocha,

Carlos Herley Oviedo Gómez,

Ricardo Pérez Martínez,

Luis Hernando Ramírez Calderón,

Ramón Albeiro Zambrano

8.15 Defunciones

Padre Joaquín Cores y Raya capellán de la Clínica David Restrepo. Tenía 68 años. Había nacido en Colón, Cuba el 21 de octubre de 1927. Era sacerdote desde el 19 de marzo de 1953, incardinado en la Diócesis de Matanzas, Cuba. Falleció el 9 de febrero de 1995.